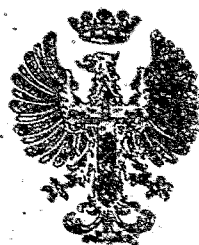




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



SERVICIO DE PROPIEDADES

La Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 establecía en su artículo 5.º que en todos los Ministerios se crearían unidades especiales encargadas de la administración de los bienes del Estado a ellos adscritos y de mantener la coordinación precisa con la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Hallándose en estudio la reorganización de la Administración Militar, tanto la Central como la Regional, parece conveniente incluir dentro de tales estudios, la creación y regulación de aquellas unidades especiales, con el fin de que dicha reorganización abarque también este aspecto y tenga un carácter completo y definitivo.

No obstante, durante el período transitorio, es necesaria la existencia de Organismos provisionales que realicen las funciones que la Ley del Patrimonio del Estado asigna a dichas unidades especiales y dé normas que regulen los trámites previos y posteriores a la afectación o desafectación de bienes integrantes del Patrimonio del Estado al Ministerio del Ejército.

En su consecuencia, se dispone:

1. Hasta tanto se creen, con carácter definitivo, las unidades especiales que determina el artículo 5.º de la Ley del Patrimonio del Estado, las funciones asignadas a las mismas por dicha Ley serán desempeñadas por los actuales Servicios de Propiedades de las Jefaturas de los Servicios de Intendencia.

2. Tales Servicios de Propiedades continuarán bajo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército, en que se encuentran en la actualidad.

3. Los Servicios de Propiedades Regionales y Locales que reciban de los Organismos militares peticiones de bienes patrimoniales para el cumplimiento de sus fines, remitirán, debidamente informadas, dichas peticiones a la Dirección General de Servicios de este Ministerio, a fin de que, por la Jefatura de los Servicios de Intendencia (Negociado de Propiedades), se preparen las actuaciones necesarias para la afectación de dichos bienes al Ministerio del Ejército.

Los Organismos de la Administración Central se dirigirán directamente a dicha Dirección General de Servicios solicitando la afectación de los bienes patrimoniales que consideren precisos.

4. Obtenida del Ministerio de Hacienda la orden de afectación de bienes patrimoniales a favor del Ministerio del Ejército, se realizará el acto de afectación a que hace referencia el artículo 217 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en cuyo acto será representante del Ministerio del Ejército la persona designada a tal efecto por la Jefatura de los Servicios de Intendencia (Negociado de Propiedades) del Ministerio del Ejército.

En el acto de afectación se describirá la finca, su valoración y el fin para el que se afecta.

5. La copia del acto de afectación a que hace referencia el artículo 218 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, se remitirá a la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia), a fin de que en dicho Organismo se controle la situación de todos los bienes afectos al Ministerio del Ejército.

6. Los mismos trámites se realizarán en los casos de solicitud de desafectación de bienes integrantes del Patrimonio del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 222 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

7. Los actos por virtud de los cuales los bienes que integran el Patrimonio del Estado y estén afectos a este Ministerio se pongan a disposición de la Junta Central de Acuar-

lamiento y aquellos por los que la Junta devuelva al Patrimonio del Estado los bienes que ella tuviere afectos serán comunicados del mismo modo a la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia).

8. De todas las obras que se realicen en las fincas a cargo del Ministerio del Ejército se remitirán a los respectivos Servicios de Propiedades las actas de recepción provisional y definitiva, formalizadas con arreglo a las disposiciones vigentes, en las que se harán constar con detalle las obras nuevas, cualquiera que haya sido el sistema de ejecución, acompañadas de una certificación demostrativa del coste total de cada una de las obras y de los planos de las mismas. La realización de estas obras se notificará al Ministerio de Hacienda (Dirección General del Patrimonio del Estado).

9. Los Cuerpos, Unidades, Establecimientos, Servicios y Dependencias que tengan a su cargo, para su utilización, bienes muebles de cualquier naturaleza rendirán cuentas anuales, cursándolas a los Servicios Locales o Regionales de Propiedades, a efectos de ulterior tramitación a la Jefatura de los Servicios de Intendencia de la Dirección General de Servicios.

10. Los Servicios de Propiedades notificarán a la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia) las operaciones de la Junta Central de Acuartelamiento que se formalicen a través de los mismos.

Madrid, 27 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



VACANTES DE CUADROS

Como aclaración a las O.O. CC. de 25 de enero de 1967 (D. O. núm. 21),

ro 163), se asciende al empleo de comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con antigüedad de 23 de enero de 1967, al capitán de la misma Arma y Escala D. Vicente Gascón Pelegrí, en situación de a mis órdenes en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia), continuando en dicha situación.

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de enero de 1967, el teniente auxiliar de Ingenieros D. Jaime Elhegoyen Peña, en situación de disponible en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Ascensos.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), se ascienden al empleo de comandante de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad que para cada uno se indica, a los capitanes de la misma Arma y Escala que a continuación se relacionan, en la situación y residencia que se indica, continuando en la misma situación.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Felipe Prado Carrocera, en «Servicios Civiles», procedente de «Expectativa», con antigüedad de 12 de enero de 1967, en la 1.ª Región Militar (plaza de Guadalajara).

Otro, D. Honorio Alonso de la Mora, en «Servicios Civiles», consolidado, con antigüedad de 23 de enero de 1967, en la 6.ª Región Militar (plaza de Miranda de Ebro, Burgos).

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Situación de reserva

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de enero de 1967, el capitán honorífico de Ingenieros, en situación de reserva, D. Ceferino Agudelo Mesa, con residencia en la 1.ª Región Militar (plaza de Zarza de

Granadilla, Cáceres), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Interrupción de prácticas

Se concede interrupción de prácticas reglamentarias al sargento de complemento de Ingenieros (Transmisiones) D. Juan Cortázar Paz, con destino en el Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6, hasta el día 4 de julio de 1967, fecha en que hará su presentación al Cuerpo de su destino.

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Concursos

Segunda convocatoria.

Vacantes de jefes de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», o retirados, existentes en la Residencia de Estudiantes «Muñoz Grandes» (Barcelona).

Una de teniente coronel, para jefe administrativo.

Una de comandante, para secretario de Dirección.

Los solicitantes de la Escala activa quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de estas vacantes.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Recompensas

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase y pensiones anejas a la misma, a los

oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º)

Teniente de Infantería D. Juan García García, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 2.

Otro, D. José Esteban Angosto, de la Bandera General Mola XIII de La Legión.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Cristóbal García Gómez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara.

Cruz pensionada con el diez por ciento de su empleo, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Capitán de Artillería D. Santiago Santana Padilla, del Regimiento Mixto de Artillería de Ifni. A partir de 1 de enero de 1967.

Teniente de Infantería D. Vicente Osle Guerediain, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de enero de 1967.

Otro, D. José Castell Marcos, del mismo. A partir de 1 de enero de 1967.

Teniente auxiliar de Ingenieros don Cristóbal García Gómez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de octubre de 1966.

Teniente de Intendencia D. Agustín Ares Guillén, de la Compañía de Intendencia de Ifni. A partir de 1 de septiembre de 1966.

Teniente capellán D. Francisco Martínez Fernández, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de diciembre de 1966.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Capitán de Ingenieros D. Teodoro Muñoz Redal, del Batallón Mixto de Ingenieros de Ifni. A partir de 1 de mayo de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 24 de junio de 1964 (D. O. núm. 146).

Capitán veterinario D. Juan Rubio Latorre, del Destacamento de Veterinaria de Ifni. A partir de 1 de mayo de 1966, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de febrero de 1965 (D. O. núm. 32).

Teniente auxiliar de Infantería don Gabriel Sanz Aranaz, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de enero de 1967, aneja a la Cruz concedida por Orden de 3 de febrero de 1965 (D. O. núm. 32).

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1962 (D. O. núm. 110) y

Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 (D. O. núm. 73) se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase a los suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión (como comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º)

Ayudante de Oficinas Militares don Salomón Díez Andrés, del Cuartel General del Sector del Sahara.

Sargento de Infantería D. Miguel Sancho García, del Grupo de Tiradores Ifni núm. 1.

Otro, D. Federico Ruiz Fernández, del Grupo de Tiradores de Ifni número 2.

Otro, D. Gabino Hernández Jiménez, del mismo.

Sargento de Ingenieros D. Juan Palomino Galán, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara.

Sargento especialista D. Germán Rodríguez Sánchez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Otro, D. Manuel Aparicio Ordóñez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara.

Cruz pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a percibir desde las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º)

Sargento de Infantería D. Manuel Valderrábano Pinto, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de junio de 1965.

Otro, D. Jesús de Armas Pulido, del mismo. A partir de 1 de diciembre de 1966.

Otro, D. Maximino Pascual Alvarez, del mismo. A partir de 1 de enero de 1967.

Sargento de Ingenieros D. Juan Palomino Galán, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de abril de 1966.

Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por las Ordenes que se citan, a partir de las fechas que se señalan (como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º)

Sargento de Infantería D. Manuel Romero Pérez, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1. A partir de 1 de diciembre de 1966, aneja a la cruz concedida por Orden de 3 de febrero de 1965 (D. O. núm. 32).

Otro, D. Crispulo Bejarano Blázquez, del mismo. A partir de 1 de enero de 1967, aneja a la cruz concedida por Orden de 3 de febrero de 1965 (D. O. núm. 32).

Otro, D. Enrique Martín Fernández, del Grupo de Tiradores de Ifni número 2. A partir de 1 de enero de 1967, aneja a la cruz concedida por Orden de 24 de marzo de 1965 (D. O. núm. 71).

Otro, D. Antolín Serrano Mejías, del Batallón de Automovilismo del Sahara. A partir de 1 de noviembre de 1966, aneja a la cruz concedida por

Orden de 16 de septiembre de 1964 (D. O. núm. 213).

Sargento de Ingenieros D. Francisco Velasco Correa, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Sahara. A partir de 1 de enero de 1967, aneja a la cruz concedida por Orden de 3 de marzo de 1965 (D. O. núm. 54).

Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, aneja a la Cruz concedida por la Orden que se cita, a percibir desde la fecha que se señala (como comprendido en el apartado d) del artículo 1.º)

Sargento primero de Infantería don Juan Cano Naranjo, del Grupo de Tiradores Ifni núm. 1. A partir de 1 de diciembre de 1966, aneja a la cruz concedida por Orden de 27 de mayo de 1960 (D. O. núm. 124).

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Cruz a la constancia

Por aplicación de la Ley 195/1963 (D. O. núm. 2, de 1964) y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961 (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, con las pensiones anejas que se indican, a los suboficiales de complemento de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se señala, habiendo cursado la documentación las Dependencias que también se citan.

CRUZ PENSIONADA CON 3.600 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de diciembre de 1964

Sargento de complemento de Caballería, retirado, D. Julián González Marín, con antigüedad de 8 de enero de 1957. El Gobierno Militar de Zaragoza.

A percibir desde 1 de enero de 1967

Brigada de complemento de Sanidad Militar D. Fernando Ortega Valverde, con antigüedad de 16 de diciembre de 1966. El Gobierno Militar de Madrid.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de febrero de 1965

Brigada de complemento de Artillería, retirado, D. Luis Chao García, con antigüedad de 16 de septiembre

de 1964. El Gobierno Militar de Barcelona.

A percibir desde 1 de junio de 1965

Brigada de complemento de Infantería, retirado, D. Perfecto Sánchez Martín, con antigüedad de 23 de julio de 1963. El Gobierno Militar de Madrid.

A percibir desde 1 de abril de 1966

Brigada de complemento de Intendencia, retirado, D. Valeriano Gil Yáñez, con antigüedad de 19 de junio de 1960. El Gobierno Militar de La Coruña.

A percibir desde 1 de junio de 1966

Brigada de complemento de Infantería, retirado, D. Diego Merchán Polonio, con antigüedad de 1 de septiembre de 1964. El Gobierno Militar de Barcelona.

Se rectifica la Orden de 21 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 217), en la parte que afecta al brigada de complemento legionario, retirado, don Francisco Murillo Murillo, afecto al Gobierno Militar de Valencia, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Morillo Morillo.

INCREMENTO DE PENSION HASTA 4.000 PESETAS ANUALES

A percibir desde 1 de diciembre de 1966

Brigada de complemento de Infantería D. Antonio Marrero Marrero, con antigüedad de 19 de febrero de 1964. El Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.

Brigada de complemento de Caballería D. Carlos Marcos Alcázar, con antigüedad de 14 de marzo de 1966. El Gobierno Militar de Valencia.

A percibir desde 1 de enero de 1967

Brigada de complemento de Infantería D. Abilio Gandarillas Mayo, con antigüedad de 24 de abril de 1965. El Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Otro, D. Antolín Muñoz Martín, con antigüedad de 24 de enero de 1966. El mismo.

Sargento de complemento de Caballería D. Félix Fernández Mateos, con antigüedad de 19 de abril de 1965. El mismo.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

ADVERTENCIA.—En la página 374 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil



Situaciones

Por haber sido destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de enero de 1967 («B. O. del Estado» número 14), publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 15, como adjunto de segunda en los Servicios de Información y Seguridad de la provincia de Sahara, el teniente de la Guardia Civil de la Escala única D. Miguel Caballero Montes, pasa a la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de destino de interés militar, como comprendido en el Decreto número 2.754/1965, de fecha 20 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 223), que modifica el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 87) y Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), sobre situaciones militares.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de la Ley 79/1963, de 8 de julio («B. O. del Estado» núm. 164), se le concede prórroga anual de edad para el retiro a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

HASTA LOS CINCUENTA Y CUATRO AÑOS

Subtenientes

Don Ginés Jódar Sánchez, de la Comandancia Móvil de Barcelona.
Don Antonio Rodríguez Bermejo, de la 201 Comandancia.
Don Laureano Sánchez Pérez, de la 301.
Don Francisco López Sánchez, de la 205.
Don José Benítez Gómez, de la 120.
Don Juan Montes Guerra, de la 223.
Don Enrique Prades Lloréns, de la 233.
Don Luis Roselló Castel, de la 139.
Don Saturnino Aláez Saldaña, de la 242.
Don Alejandro Rico Morales, de la misma.
Don Francisco Campos López, de la Agrupación de Destinos.

Brigadas

Don Valentín García Escudero, de la 201 Comandancia.
Don Porfirio Hernández Santos, de la 104.
Don Julián Vázquez Cabrera, de la 204.

Don Ireneo Beorlegui Reta, de la 123.
Don Luis Mansilla Bravo, de la 141.
Don Aniceto Puente Hernández, de la 237.

Sargentos primeros

Don Julián Martín de la Mota Labrador, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Félix Garrido Pulido, de la 104 Comandancia.

Don Jacinto Fernández Ortega, de la 107.

Don José López Mellado, de la 142.

Sargento

Don Félix Macías Sanz, de la Agrupación de Destinos.

HASTA LOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS

Subtenientes

Don Frutos Sanz de Lama, de la P. M. del Tercio Móvil.

Don Manuel Marino Hernández, de la 107 Comandancia.

Don Antonio Palacios García, de la 109.

Don Francisco García Luengo, de la 231.

Don Ricardo Requena Martínez, de la 234.

Don José Fugarolas Marbán, de la misma.

Don Francisco Rocha Lozano, de la 237.

Don Isaac López López, de la 142.

Don José Beamud Troyano, de la 242.

Brigadas

Don Román López Ruiz, de la 102 Comandancia.

Don Basilio García García, de la 104.

Don Ananías Mañanes Ugidos, de la 108.

Don Cándido Vázquez Cristóbal, de la 209.

Sargentos primeros

Don Manuel Tosar Goldar, de la 301 Comandancia.

Don Buenaventura Fiz Rodríguez, de la 322.

Don Ramón Sánchez Fernández, de la 138.

Don Fausto Sánchez Manzanares, de la 143.

Sargentos

Don Julián Jiménez Calvo, de la 121 Comandancia.

Don Gregorio Jiménez Martínez, de la 331.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que

se expresan, los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO 1.º DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1963 («C. L.» NUM. 62)

Subteniente

Don Pablo Sanabria Martínez de Bujo, de la Agrupación de Destinos.

Brigadas

Don Julio Reyes Ampuero, de la 201 Comandancia.

Don José Rodríguez Quintero, de la 112.

Don Crispín García Calvo, de la 237.

Sargentos

Don Urbano Mesa Barrios, de la 101 Comandancia.

Don Francisco Prats Fernández, de la 331.

POR CUMPLIR LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN EL ARTICULO 2.º DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1963 («C. L.» NUM. 62)

Sargento

Don Andrés Sánchez Casas, de la Comandancia Móvil de Madrid.
Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR TENER CUMPLIDA LA EDAD REGLAMENTARIA DETERMINADA EN LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Guardias primeros

Santiago Peña Francisco, de la 102 Comandancia.

Francisco Cano Ramírez de la 205.

Eladio Estévez Pereira, de la 122.

Servando Paz Montero, de la misma.

Juan Ruiz Moya, de la 331.

Guardias segundos

Angel Cabestreros García, de la 101 Comandancia.

José Pardo González, de la misma.

Antonio Rodríguez Losaga, de la misma.

José Pino Gómez, de la 105.
José Méndez-Macarro, de la 221.
Rogelio Hernández Lorenzo, de la 322.

Félix Ibáñez Marrodán, de la Plana Mayor del 23 Tercio.

José Pulido Prados, de la 331 Comandancia.

Alfonso Cordero González, de la misma.

Rafael Correa Correa, de la 137.

Antonio Fontao Iglesias, de la 240.

Guillermo Oliver Puigserver, de la 244.

Joaquín Gallego Vicente, de la misma.

Pablo Nieves Jiménez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardia segundo

Jaime Mourín Goyanes, de la 142 Comandancia.

A PETICION PROPIA, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3.º DE LA LEY NUM. 112, DE 28 DE DICIEMBRE DE 1966 («B. O. DEL ESTADO» NUM. 311)

Guardias segundos

Juan Rodríguez Lietor, de la 233 Comandancia.

Julio Astola Alonso, de la 138. Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL PARRAFO 1.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Guardias primeros

Teófilo Jiménez Jiménez, de la 201 Comandancia.

Argimiro Oreja Calvo, de la 203.

Remigio San Juan Jiménez, de la 104.

Juan Vázquez Gómez, de la 205.

Manuel Díez Artigas, de la 211.

Juan Girón Garrido, de la 231.

Juan Cebrián Reina, de la 134.

Manuel Dorado Sáenz, de la 237.

Jesús Jabois Bermúdez, de la 139.

Tiberio Freitas González, de la 239.

Guardias segundos

Ciriaco Casado Arias, de la 101 Comandancia.

Alfonso Carrascal Rubio, de la 301.

Manuel Gorrál Matés, de la 105.

Federico Alonso Cano, de la 106.

Esteban Vicente Alvarez, de la 110.

Leoncio Aguado Esteban, de la 211.

Juan Ojeda Martín, de la 212.

Juan Carrasco Recio, de la 231.

Antonio Santos Barroso, de la 322.

Alfredo Gómez Redondo, de la 123.

José Burgos Rodríguez, de la 231.

Julían Domínguez Macías, de la misma.

Antonio García Martín, de la misma.

Arturo Redondo Sánchez, de la misma.

Antonio Quijada Sevilla, de la misma.

Angel Santos Esteban, de la 331.

Juan Villaiba Orellana, de la misma.

Gumersindo Guerrero Sánchez, de la misma.

Feliciano Gutiérrez Romo, de la 134.

Antonio Poquet Domenech, de la Plana Mayor del 34 Tercio.

Benito Morales Perales, de la 138 Comandancia.

José Pérez Vázquez, de la 139.

José Redondo Pan, de la 140.

Gregorio Juan Merchán Donoso, de la 241.

Gonzalo Pardo Fernández, de la 142.

José Urbina González, de la misma.

Benito Govea Ruiz, de la misma.

Jesús Rodríguez Herrera, de la 242.

Félix Relloso Tobalina, de la misma.

Basilio Nebreda Pastor, de la Plana Mayor del 43 Tercio.

José Muñoz Ruiz, de la 143 Comandancia.

Pablo Sáez de Cortazar y Beitia, de la 243.

Miguel Borrás Cocoví, de la 144.

Pedro Ballester Durán, de la misma.

Benito Oliver Obrador, de la 244.

Lisardo Cortiñas Suárez, del Parque de Automovilismo.

Vicente Campesino Salvador, de la Academia Especial.

José Sánchez Franco, del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles.

POR CUMPLIR LA EDAD DETERMINADA EN EL APARTADO 2.º DE LA ORDEN MINISTERIAL DE 14 DE MARZO DE 1944 («C. L.» NUM. 63)

Guardias primeros

Julían Seguido López-Rey, de la 104 Comandancia.

Angel González Ramos, de la 208.

Angel Palacios Pardo, de la 112.

Antonio Algar González, de la 220.

José Olivero Pazo, de la 237.

Guardias segundos

Paulino Luna Rascón, de la 105 Comandancia.

Esteban Carro Alvarez, de la 107.

Félix Mesa Llamas, de la 108.

Pedro Guerrero Cubero, de la 211.

Sebastián Vicente Martín, de la 322.

Francisco Carmona González, de la misma.

Cristóbal Duque Rivera, de la 231.
Teodoro Ramos Salgado, de la Plana Mayor del 32 Tercio.

Benigno Fernández Ledo, de la 240 Comandancia.

Manuel Cabello Sánchez, del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles.

POR TENER CUMPLIDA LA EDAD DETERMINADA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 («C. L.» NUM. 106)

Guardias primeros

Eladio Vicente Martín, de la 207 Comandancia.

José Martínez Enamorado, de la 137.

José Rivas García, de la 138.

Guardias segundos

Avelino Rodríguez Osuna, de la 105 Comandancia.

Juan Martín Hernández Muriel, de la 207.

Francisco Aláez Fernández, de la 108.

Manuel Vicente Robles, de la 208.

Rafael Martínez Ayllón, de la 235.

Manuel Fernández García, de la Agrupación de Destinos.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Bajas

Causa baja en la Guardia Civil, en el mes anterior, por fallecimiento, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona:

Sargento

Don Alfonso Castro Vázquez, de la 205 Comandancia, el día 23.

Cabo primero

Tomás Triguero Almendros, del Grupo de Investigación y Vigilancia de Ferrocarriles, el día 11.

Corneta

Santiago Ontoria Martín, de la Agrupación de Destinos, el día 13.

Guardia primero

José Bartolomé Pedruelo, de la 107 Comandancia, el día 18.

Guardia segundos

Francisco Santos Durán, de la 138 Comandancia, el día 6.

Bartolomé Martín Donaire, de la misma, el día 29.

Ramón López Fortunes, de la 140 Comandancia, el día 26.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Causa baja en la Guardia Civil, por fin del mes actual, por los motivos que se indican, el personal de dicho Cuerpo que a continuación se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

A PETICION PROPIA

Guardias primeros

Juan de Dios Bermúdez Ruiz, de la 331 Comandancia.

Emilio González Pereira, de la Agrupación de Destinos.

Guardias segundos

Andrés Hidalgo Gómez, de la 301 Comandancia.

Emeterio Núñez Lugones, de la 110. Joaquín Asensio Santamaría, de la 111.

José Hernández García-Leñero, de la 112.

Miguel Fernández Garrido, de la 212. Tomás Alonso Domínguez, de la P. M. del 31 Tercio.

Félix García Galán, del 331 Comandancia.

José Alcaraz Sánchez, de la misma.

Pedro Pavón González, de la 232. Enrique Herrero García-Prieto, de la 134.

Isidro Cano Álvarez, de la 238. Antonio Domínguez Limón, de la misma.

Cristóbal García Hidalgo, de la misma.

Honorio Gómez Sanchidrián, de la 142.

Alfredo Caballero García, de la 144. Lucas Boned Boned, de la 244.

Sergio Prieto Rivero, de la misma. Lorenzo Serra Fornes, de la misma.

Mariano Castilla Paredes, de la Agrupación de Destinos.

Guardias alumnos

Tiburcio Fernández Vázquez, de la 1.ª Academia Regional.

Pedro Blasco Godoy, de la misma. Juan Pérez Román, de la misma.

Pedro Díaz Fernández-Caro, de la segunda Academia Regional.

POR HALLARSE COMPRENDIDO EN EL ARTICULO 6.º DE LA R. O. DE 17 DE ENERO DE 1893 («C. L.» NUM. 22)

Guardia segundo

José Álvarez Fernández, de la 236 Comandancia.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Edades

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Salvador Rodríguez Sánchez, con destino en el 35 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 14 de mayo de 1917, que consta en su documentación militar, por la de 14 de marzo de igual año, comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Jesús Castiñeiras Ben, con destino en el 37 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 11 de julio de 1911, que consta en su documentación militar, por la de 12 de igual mes y año; comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («Colección Legislativa» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 26 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad regla-

mentaria en el mes actual, los suboficiales de complemento de la Guardia Civil, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, que a continuación se relacionan, con residencia en las plazas que se expresan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Brigadas

Don Mauro Pérez Garranz, con residencia en León, el día 7.

Don Rafael Lay Pavón, con residencia en Barcelona, el día 11.

Sargento primero

Don José Ferrer Bueno, con residencia en Tenerife, el día 6.

Madrid, 25 de enero de 1967.

MENÉNDEZ

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Ana María Bonal Sánchez y termina con doña Dolores Garrido Navarro.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—
El General Secretario, Manuel Bazán Buñtrago.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María Bonal Sánchez ...	Huérfana. ...	— — — — —	General de División Excmo. Sr. D. José Bonal Galve
Doña María Teresa Valle Giménez ...	Viuda. ...	Infantería ...	Coronel D. Luis Senra Calvo ...
Doña María Pérez Fernández ...	Viuda. ...	Caballería ...	Coronel D. Lorenzo Pérez de Miguel ...
Doña María Goicoechea Arráiz ...	Huérfana. ...	— — — — —	— — — — —
Doña María de la Concepción Goicoechea Arráiz ...	Huérfana. ...	Artillería ...	Coronel D. Ignacio Goicoechea Otazu ...
Doña María Serante Méndez ...	Viuda. ...	Infantería Marina.	Tte. coronel D. Alfredo Corto Armario ...
Doña María Milagros de Terry del Cuvillo ...	Viuda. ...	C. I. A. C. ...	Tte. coronel D. José María Warleta de la Quintana
Doña Teresa Rejano Chacón ...	Viuda. ...	Infantería ...	Comandante D. Pascual Villar Almadén ...
Doña Ofelia Rodríguez Santana ...	Viuda. ...	Artillería ...	Comandante D. Juan José Sevilla Sevilla ...
Doña Angela Pérez Martín Arroyo ...	Viuda. ...	— — — — —	— — — — —
Doña María del Carmen Ariza Pérez.	Huérfana. ...	Armada ...	Comandante de Sanidad D. Cristóbal Ariza Torres
Doña Angela Ariza Pérez ...	Huérfana. ...	— — — — —	— — — — —
Doña Dolores Ojea Marco ...	Viuda. ...	Músicas ...	Comandante D. Eugenio Félix Molina Razola
Doña María del Pilar Garín del Río.	Viuda. ...	Artillería ...	Capitán D. Manuel Gimeno Salanova ...
Doña Elvira Polo López ...	Viuda. ...	Ingenieros ...	Capitán D. Angel Amutio Martínez ...
Doña Gregoria Macarandan Macarandan ...	Viuda. ...	Sanidad Militar ...	Capitán D. Luis Marina Aguirre ...
Doña Dolores Izquierdo Carreño...	Huérfana. ...	Infantería ...	Teniente D. José Izquierdo García ...
Doña Blanca Angulo Díez ...	Viuda. ...	Infantería ...	Teniente D. Emilio Rodríguez Aece ...
Doña Manuela Jiménez Flores...	Viuda. ...	Caballería ...	Teniente Remontista D. Antonio Peralto Moyano
Doña Margarita Caja Trenado ...	Viuda. ...	Aviación ...	Teniente D. Juan Robledo Siliceo ...
Doña Encarnación Robles Robles...	Viuda. ...	Veterinaria...	Teniente D. Claudio Morante Boada ...
Don Manuel Suárez García ...	Padres ...	Armada ...	Alférez de navío D. José Manuel Suárez Méndez ...
Doña Corina Méndez Fernández ...	Padres ...	— — — — —	— — — — —
Doña Raimunda Sáenz Aristi ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Matías Sáenz García ...
Doña María Cid Balaña ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Eugenio Lorenzana Galán ...
Doña Luisa Mesa Espigares ...	Viuda. ...	Carabineros. ...	Teniente D. Manuel Martínez Mora-Núñez ...
Doña Antonia Robledo Ortuño ...	Huérfana. ...	— — — — —	Jefe de centuria D. Ramón Robledo Roldán ...
Doña Rosa Colón Mas ...	Viuda. ...	Artillería ...	Brigada D. Manuel Herrero Martí ...
Don Liborio Calderón Fernández...	Padres ...	Aviación ...	Brigada D. Fernando Calderón Acebal ...
Doña Cipriana Aoebal Fernández...	Padres ...	— — — — —	— — — — —
Doña María Dolores García Márquez.	Viuda. ...	— — — — —	Brigada especialista D. Juan Camacho Salguero
Doña Purificación Palma Tenorio ..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Angel Moreno Merino ...
Doña Cecilia Zamarreño Zamarreño..	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Manuel Martín Pacheco ...
Doña Victoria Sanz Gallego ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Brigada D. Eugenio Mesoneros Salinas
Doña Ana Rocha Guerrero ...	Viuda. ...	Artillería ...	Sargento D. Rafael Amo Molina ...
Doña Dorotea Gloria Sarasá Gallego.	Viuda. ...	— — — — —	Sargento músico D. Angel Costa Briñas
Doña Josefa Ribas Colomar ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Vicente Mari Colomar ...
Doña Carmen Gómez Gómez ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Lorenzo Lara González ...
Doña María del Carmen López González ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Agustín López Sánchez ...
Doña Catalina Barca Fernández ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Sargento D. José Amado Díez Fernández
Doña Luisa García Pérez ...	Viuda. ...	P. Armada ...	Sargento D. Francisco Pérez Pérez
Doña Amparo Alvarez Diéguez ...	Viuda. ...	C. A. S. E. ...	Maestro ajustador D. Juan Díaz Gil ...
Doña Josefa Sebarroja Ballonga ...	Viuda. ...	— — — — —	Músico 1.º D. Esteban Vilatoba Vilalta
Doña Araceli Pérez García ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Teófilo Pérez Almaraz ...
Doña María Cao Remesar ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Manuel González López ...
Doña Josefa Martínez García ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Juan García Gil ...
Doña Josefa Aranda Arjona ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Santiago Ochoa Molina ...
Doña María Encarnación Cantera López ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Simón García Peña ...
Doña Daniela Buleo Olmeda ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Nicolás Palomares Pérez ...
Doña Felisa de Bustos Arnuncio ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Florencio de Bustos Val ...
Doña María Escribano Garrido ...	Viuda. ...	Carabineros. ...	Carabiniere Prudencio Aguado García ...
Doña Delfina Rodríguez Fernández ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Cabo David Rodríguez González ...
Doña Juana Gordillo Reina ...	Huérfana. ...	Militias ...	Cabo Francisco Gordillo Guijarro ...
Doña Concepción Carreras Martínez..	Viuda. ...	— — — — —	— — — — —
Doña María Isabel Blanco Susín ...	Huérfana. ...	Ingenieros ...	Brigada (alférez de complemento) D. Antonio Blanco Peiregat ...
Doña María Elena Blanco Susín ...	Huérfana. ...	— — — — —	— — — — —
Doña María Dolores Blanco Susín ...	Huérfana. ...	— — — — —	— — — — —

QUE SE CITA

Pensión mensual le correspondiente al sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones	
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
3.053,71	---	---	5.344,00		26	agosto	1966	Madrid	Madrid	Madrid	2	
2.101,73	---	---	3.678,02		16	oct.	1966	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—	
2.101,73	---	---	3.678,02		30	oct.	1966	León	León	León	—	
1.776,04	---	---	3.108,07		29	abril	1963	Madrid	Madrid	Madrid	3	
1.823,61	---	---	3.191,31		29	agosto	1966	Las Palmas ...	Las Palmas ...	Las Palmas ...	—	
2.289,78	---	---	4.022,86		18	sep.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—	
4.481,11	---	---	10.082,49		23	febrero	1966	J. Frontera...	Jerez Frontera..	Cádiz	4	
1.750,34	---	---	3.063,09		17	agosto	1966	Madrid	Madrid	Madrid	5	
1.351,73	---	---	2.365,50		16	abril	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	6	
1.397,43	---	---	2.322,99		20	agosto	1966	Orense	Orense	Orense	—	
1.188,82	---	---	2.637,49		11	abril	1966	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	7	
1.166,31	---	---	2.041,04		9	agosto	1966	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	—	
1.001,04	---	---	1.251,30		19	sep.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—	
1.006,94	---	---	1.762,13		3	mayo	1966	Murcia	Murcia	Murcia	8	
1.006,94	---	---	1.762,13		16	agosto	1966	Logroño... ..	Logroño... ..	Logroño... ..	—	
1.196,52	---	---	2.093,91		19	oct.	1966	Córdoba... ..	Córdoba... ..	Córdoba... ..	—	
809,54	---	---	1.416,69		21	julio	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
1.055,55	---	---	1.847,22		19	sep.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—	
2.394,44	2.993,05	3.591,66	4.190,27		20	nov.	1964	Oviedo	Trubias	Oviedo	9	
938,88	---	1.408,32	1.643,04		Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	25	nov.	1965	Bilbao	Bilbao	Bilbao	10
963,19	---	---	1.685,57			8	sep.	1966	Castellón... ..	Castellón	Castellón	—
817,36	---	---	1.430,38	10		mayo	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—	
2.297,22	---	---	4.020,12		20	julio	1966	Málaga	Málaga	Málaga	11	
785,24	---	---	1.374,17		10	oct.	1966	Castellón ...	Castellón ...	Castellón ...	—	
2.071,52	---	3.107,28	3.625,16		25	enero	1965	Palencia... ..	B. Santullán ...	Palencia... ..	12	
963,37	---	---	1.685,56		30	sep.	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—	
712,32	---	---	1.246,56		29	oct.	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—	
712,32	---	---	1.246,56		24	sep.	1966	Salamanca... ..	Saudelle... ..	Salamanca... ..	—	
760,93	---	---	1.331,62		11	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—	
623,78	---	---	1.091,61		28	oct.	1966	Cádiz... ..	San Roque	Cádiz... ..	—	
623,78	---	---	1.091,61		11	agosto	1966	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	—	
607,4	---	---	1.127,77		14	marzo	1966	Baleares... ..	S. A. Abad ...	Baleares... ..	—	
607,4	---	---	1.219,21		20	oct.	1966	Málaga	Málaga	Málaga	—	
2.188,88	---	3.283,32	3.830,54		1	dic.	1965	Pontevedra... ..	Cerdedo	Pontevedra... ..	13	
644,44	---	---	1.127,77		8	enero	1966	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña... ..	—	
672,39	---	---	1.176,66		29	agosto	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—	
763,75	---	---	1.345,31		14	oct.	1966	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	—	
663,71	---	---	1.161,49		23	junio	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—	
583,33	---	---	1.020,82		8	abril	1966	Oviedo	Oviedo	Oviedo	—	
500,69	---	---	876,20		25	enero	1966	Vigo	Vigo	Pontevedra... ..	—	
583,33	---	---	1.020,82		16	sep.	1966	Murcia	La Nora... ..	Murcia	—	
583,33	---	---	1.020,82		13	oct.	1966	Granada... ..	Granada... ..	Granada... ..	—	
583,33	---	---	1.020,82		15	oct.	1966	Bilbao	Bilbao	Bilbao	—	
525,00	---	---	918,75		15	julio	1966	Castellón... ..	Burriana	Castellón	—	
525,00	---	---	918,75		6	nov.	1966	Palencia... ..	Torquemada ...	Palencia... ..	—	
525,00	---	---	918,75		15	mayo	1966	Segovia... ..	S. M. Cuéllar... ..	Segovia... ..	—	
567,77	---	---	993,59		30	julio	1966	Orense	Orense	Orense	14	
567,77	---	---	993,59		1	enero	1966	Sevilla	Morón F.	Sevilla	15	
1.000,00	---	---	1.750,00		Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64.	15	mayo	1966	Valencia... ..	Torrente... ..	Valencia... ..	16

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mariana Madrigal del Rey	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio López Alfaro
Doña Francisca Guerra Manzano	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco López Destentado
Doña María Remedios García Cabre- ra	Viuda	Guardia Civil	Guardia José González Cabezas
Doña Josefa Tomasa Testituto Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Miguel Alcairo Quintero
Doña Concepción Puga Pacheco	Viuda	Guardia Civil	Guardia Apolinar Ruiz Quilez
Doña Eufemia Santos Izquierdo	Viuda	Guardia Civil	Guardia Luciano Sánchez García
Doña Joaquina Valencia Guzmán	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Fernández Fernández
Doña Isabel Guerrero Villanueva	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Rodríguez Carrasco
Doña Gregoria Bolívar Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Juan Fuentes Rosales
Don Manuel Lorenzo López	Huérfano	Guardia Civil	Guardia Manuel Lorenzo Rodríguez
Don José Ramón Valiño Rubio	Huérfano	Guardia Civil	Guardia José Valiño Mostero
Doña Luisa Ramírez González	Viuda	Guardia Civil	Guardia Esteban Alcázar Jiménez
Doña Consuelo Solá Vicente	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Vicente Solá Cambra
Doña Luisa Ruiz Vinuesa	Huérfana	Carabineros	Carabinero Antonio Ruiz Ruiz Martínez
Doña María Elena y Muñoz	Viuda	P. Armada	Cabo 1.º Antonio Ochoa González
Doña Ana Calp Juan	Huérfana	P. Armada	Guardia Arturo Calp Pascual
Don Guillermo Olmos Olmos	Padres	Infantería	Soldado Angel Olmos García
Doña Felipa García Hermosilla			
Doña Mercedes Lanz y Nadal	Viuda	— — — — —	Teniente General Exemo. Sr. D. Venancio Tutor G
Doña Concepción Bonel Huici	Huérfana	— — — — —	General de Brigada H.º Exemo. Sr. D. Francisco
Doña María Bonel Huici	Huérfana		Bonel Sánchez
Doña María del Pilar González Lo- bato	Huérfana	Armada	General de Intendencia Exemo. Sr. D. Manuel Gon- zález Piñeiro
Doña María del Carmen González Lo- bato	Huérfana		
Doña María Teresa de la Fuente Pa- tino	Huérfana	Intendencia	Coronel D. Gustavo de la Fuente y Almazán
Doña Dolores Berenguer Fusté	Huérfana	Infantería	Coronel D. Dámaso Berenguer Benimeli
Doña Antonja Sanz Alberti	Huérfana	Infantería	Coronel D. Alejandro Sanz Alberti
Doña María Concepción Riudavets de Montes	Huérfana		
Doña María del Carmen Riudavets de Montes	Huérfana	Caballería	Coronel D. Julio Riudavets Ferreiro
Doña Consuelo Riudavets de Montes	Huérfana		
Doña M.ª Gloria Muñoz Curro	Huérfana	Infantería	Tte. coronel D. Enrique Muñoz Gui
Doña Amelia Muñoz Curro	Huérfana		
Doña Consuelo Manso Aguirre	Huérfana	Artillería	Tte. coronel D. José Manso Franco
Doña Carmen Manso Aguirre	Huérfana		
Doña Marián Manso Aguirre	Huérfana		
Doña Concepción Alonso Domingo	Viuda	Artillería	Tte. coronel D. Jorge Calvo Pérez de Lara
Doña Marián Franqueira Sabugueiro	Huérfana	O. Militares	Tte. coronel D. Eliseo Franqueira Raña
Doña Carmen Franqueira Sabugueiro	Huérfana		
Doña Carmen Fungallo Pérez	Huérfana	Sanidad Militar	Tte. coronel D. Alberto Fungallo Medina
Doña Carmen Martín Pérez	Huérfana	Infantería	Comandante D. Cipriano Martín Meneses
Doña Nicolasa Rosario Martín Pérez	Huérfana		
Doña Carmen Martínez Company	Huérfana	Infantería	Comandante D. Manuel Martín Escudero
Doña Marina Ortega Fernández	Huérfana		
Doña Dolores Ortega Fernández	Huérfana	Caballería	Comandante D. Juan Ortega Navarro
Doña Jacinta Ortega Fernández	Huérfana		
Doña Concepción Cantero Pelleer	Huérfana	Artillería	Comandante D. Antonio Cantero Ortega
Doña Dionisa Larrumbe Lorea	Huérfana	Infantería	Capitán D. Mamerto Larrumbe Lizárraga
Doña Elvira Larrumbe Lorea	Huérfana		
Doña Elvira Cerecedas Gutiérrez	Huérfana	Infantería	Capitán D. Eduardo Cerecedas Gálvez
Doña Concepción Cerecedas Gutiérrez	Huérfana		
Doña Leonor Martín de la Monja	Huérfana	Caballería	Capitán D. Antonio Martín Catalán
Doña Ana María Cardenal Mellado	Huérfana	Artillería	Capitán D. Maximiliano Cardenal Martínez
Doña Cristina Benítez Bravo	Viuda	Artillería	Capitán D. Emiliano Calvo Enríquez

Pensión mensual le responsable del sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un in- cremento 25% a par- tir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un in- cremento 50% a par- tir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un in- cremento 75% a par- tir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Le- yes 57/60, 82/61 y 1/64.	27	sep.	1966	Albacete...	Albacete ...	Albacete...	—
500,00	---	---	875,00		6	oct.	1966	Cádiz.. ...	S. Fernando ...	Cádiz.. ...	—
500,00	---	---	875,00		30	sep.	1966	Cádiz.. ...	P. S. María ...	Cádiz.. ...	—
500,00	---	---	875,00		4	junio	1966	Huelva ...	Huelva ...	Huelva ...	—
500,00	---	---	875,00		24	febrero	1966	Lugo... ..	Lugo ...	Lugo ...	—
500,00	---	---	875,00		1	sep.	1966	Gerona ...	S. J. Fontís ...	Gerona ...	—
500,00	---	---	875,00		1	oct.	1966	Cádiz.. ...	A. del Valle ...	Cádiz.. ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		30	oct.	1964	Cádiz.. ...	La Línea ...	Cádiz.. ...	—
500,00	---	750,00	875,00		2	febrero	1965	Jaén	A. la Real ...	Jaén	—
500,00	---	---	875,00		16	mayo	1966	Pontevedra...	Hío	Pontevedra...	17
500,00	---	---	875,00		17	nov.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	18
500,00	625,00	750,00	875,00		31	julio	1964	C. Real ...	Malagón ...	C. Real ...	19
500,00	---	---	875,00		5	abril	1966	S. Sebastián.	S. Sebastián ...	S. Sebastián.	20
500,00	625,00	750,00	875,00		2	agosto	1963	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	21
500,00	---	---	875,00		20	febrero	1966	Alicante.. ...	Pinoso	Alicante.. ...	—
500,00	---	---	875,00	23	mayo	1966	Castellón..	Castellón ...	Castellón..	—	
500,00	---	750,00	875,00	22	oct.	1965	Valencia..	Valencia.. ...	Valencia..	9	
89	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
3.265,97	---	---	5.715,44	20	oct.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	22	
2.077,43	2.596,78	3.116,13	3.632,26	1	enero	1962	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	23	
2.323,95	2.904,93	3.485,91	4.066,89	21	enero	1963	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	24	
1.615,02	2.019,52	2.423,42	2.827,32	28	dic.	1964	Cuenca ...	Cuenca ...	Cuenca ...	25	
1.800,34	---	2.250,42	2.700,50	11	sep.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	26	
2.004,51	2.505,63	3.006,75	3.507,87	23	dic.	1964	Baleares..	Alamayor ...	Baleares..	27	
1.800,34	---	---	3.150,58	20	dic.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	28	
4.961,11	---	7.441,66	3.681,93	1	enero	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	29	
1.429,86	---	2.144,79	2.502,25	1	enero	1965	Guipúzcoa ...	A. Miracruz ..	Guipúzcoa ...	30	
1.595,13	---	---	2.791,47	6	oct.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—	
1.668,05	---	2.502,07	2.919,08	1	enero	1965	La Coruña...	La Coruña ...	La Coruña...	31	
1.337,50	---	2.006,24	2.340,61	17	nov.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	32	
1.356,59	1.695,73	2.034,87	2.374,01	1	enero	1962	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	33	
1.497,56	1.871,95	2.246,34	2.620,73	28	dic.	1964	Palencia..	Palencia.. ...	Palencia..	—	
1.356,59	1.695,73	2.034,87	2.374,01	1	enero	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34	
1.094,00	---	---	1.914,65	9	sep.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35	
1.146,87	---	1.720,30	2.007,01	1	enero	1965	Logroño...	Logroño... ..	Logroño...	36	
932,98	---	1.309,47	1.632,71	1	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	37	
1.239,23	---	---	2.168,65	20	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	38	
1.239,23	1.549,03	1.853,83	2.168,65	28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	39	
884,37	1.105,46	1.326,55	1.547,64	28	dic.	1964	Las Palmas.	Las Palmas ...	Las Palmas.	40	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores González Ruiz	Huérfana.	Guardia Civil	Capitán D. Francisco González Sánchez
Doña María González Ruiz	Huérfana.		
Doña Luisa Ferrando Cebrián	Huérfana.	Carabineros.	Capitán D. Luis Ferrando Freita
Doña Enriqueta Hernández Samón	Huérfana.	Infantería	Teniente D. Rufino Hernández González
Doña Elisa Hernández Samón	Huérfana.		
Doña Teresa Oviedo Musella	Huérfana.	Infantería	Teniente D. Joaquín Oviedo Albert
Doña Luisa Serra López	Huérfana.		
Doña María del Pilar Serra López	Huérfana.	Infantería	2.º teniente D. José Serra Fabregat
Doña Dolores Serra López	Huérfana.		
Don Vicente Garrido Pedrejón	Padres	Infantería	Teniente provisional D. Pedro Vicente Garrido Cap
Doña Teresa Capa Pérez			
Doña Esperanza Carmen Vázquez Cid.	Huérfana.	Guardia Civil	Teniente D. Manuel Vázquez Echevarría
Doña Celestina Galán Rodríguez	Huérfana.	Carabineros.	2.º teniente D. José Galán Teso
Doña María Dolores Toscano Pons...	Huérfana.	Infantería	Alférez D. Juan Toscano Martín
Doña Escolástica del Castillo y Casar.	Huérfana.	Guardia Civil	Alférez D. Victoriano del Castillo García
Doña Enriqueta Fuentes Ródenas	Huérfana.		
Doña Isabel Fuentes Ródenas	Huérfana.	Guardia Civil	Alférez D. Vicente Fuentes Muñoz
Doña Carmen Castellano Gómez	Huérfana.	Guardia Civil	Brigada D. Marcial Castellano Castellano
Doña Ramona Cañizal Jara	Huérfana.	Carabineros.	Suboficial D. Serapio Cañizal Cuadrado
Doña Fernanda García-Tudela Mese-guer	Huérfana.	Armada	Contador de navio D. Antonio García-Tudela y M
Doña Dolores García - Tudela Mese-guer	Huérfana.		
Doña María Teresa Rodríguez Gonzá-lez	Huérfana.		Auxiliar 1.º D. Lucio González Piñeiro
Doña María Gloria González Sánchez.	Huérfana.	Armada	Condestable mayor D. Rufino González Alarcón
Doña Paulina Cirilo Jofre	Huérfana.	Armada	1.º contramaestre D. Gregorio Cirilo López
Doña Celia Cabezón Freire	Huérfana.	Armada	Operario Maestranza D. José Cabezón Mesia
Doña Salvadora Jodar Gómez	Huérfana.	Armada	Aprendiz maquinista Antonio Jodar Ros
Doña Elvira Macías Cid	Huérfana.		
Doña Manuela Macías Cid	Huérfana.		Músico mayor D. Daniel Macías Jiménez
Doña Alberta Vicente Fernández	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Ildefonso Rodríguez
Doña Isabel García Payar	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia José García Guisado
Doña Regina Castejón Pavón	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Felipe Castejón Sánchez
Doña Carmen Morillo Deza	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Plácido Morillo Allende
Doña María Magdalena Ruiz Sánchez.	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Juan Ruiz Domingo
Doña Josefa Corrales Ruiz	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Bibiano Paúl Ruiz
Doña Julia Alvarez Manso	Huérfana.		
Doña Amparo Álvarez Manso	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Manuel María Alvarez Alvarez
Doña Consuelo Fraile Catalán	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Toribio Fraile Moral
Doña Felisa Domingo Piñol	Huérfana.		
Doña Francisca Domingo Piñol	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Luciano Domingo Arribas
Doña Elisa Sanjuán Fuertes	Huérfana.	Carabineros.	Carabinero Antonio Sanjuán Puyo
Doña María López Casal	Huérfana.	Carabineros.	Carabinero Domingo López Fernández
Doña Manuela Salvadora Natividad Macía	Huérfana.	Carabineros.	Carabinero Julio Natividad Expósito
Doña Josefa Sánchez Costa	Huérfana.	Carabineros.	Carabinero José Sánchez Palencia
Doña Virginia Máñez Villoria	Huérfana.		
Doña Práxedes Máñez Villoria	Huérfana.	Carabineros.	Carabinero José Máñez Cuartero
Doña Tomasa González Sacristán	Madro.	Intendencia	Sargento D. Gregorio Andrés González
Doña Esperanza Alvarez de Eulate del Notario	Viuda.	Aviación	Sargento D. Alfredo Marauri Elizondo
Doña Pilar Oliver Lascorz	Viuda.	Armada	Auxiliar 2.º naval D. Patricio Barrinuevo Sánchez
Doña Rosario Ferrer Ferrer	Viuda.	Armada	Maestre D. Vicente Bolufer Bulgues
Doña Vicenta Casas Aramendia	Huérfana.	C. A. S. E.	Conserje D. Segundo Casas Ochoa
Doña Dolores Ramos Alfaro	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Francisco Sánchez Pérez
Doña Esther Gabián Lechón	Huérfana.	Guardia Civil	Guardia Severiano Gabián Pérez
Doña Isabel Lorenzo Calvo	Viuda.	Guardia Civil	Guardia Angel Ruiz Dueso
Doña Jerónima Pérez Devesa	Huérfana.	Carabineros.	Carabinero Francisco Pérez Devesa
Doña Consuelo Andréu Espritusanto.	Huérfana.	Carabineros	Carabinero Jacinto Andréu Alquezar

Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.049,65	---	---	1.836,88		13	julio	1966	Granada...	Granada...	Granada...	41
1.312,15	1.640,18	1.968,21	2.296,24		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	42
602,25	---	903,37	1.053,94		8	agosto	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	43
647,22	809,02	970,82	1.132,62		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	---
553,64	692,05	830,46	968,87		28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	44
2.297,22	2.871,52	3.445,82	4.020,12		28	dic.	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	9
1.104,16	---	---	1.932,28		16	mayo	1966	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	---
963,19	---	---	1.685,59		27	agosto	1966	Zamora...	Zamora ...	Zamora...	---
553,64	692,05	830,46	968,87		28	dic.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	---
602,25	---	---	1.053,93		1	sep.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	---
890,27	---	---	1.557,98		11	mayo	1966	Valencia..	Valencia..	Valencia..	45
603,71	---	995,56	1.161,48		9	junio	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	46
712,32	890,40	1.068,48	1.246,56		28	dic.	1964	Santander ...	Santander ...	Santander ...	---
1.215,62	1.519,52	1.823,42	2.127,32		28	dic.	1964	Murcia ...	Murcia ...	Murcia ...	47
780,90	976,12	1.171,34	1.366,56	Estatuto y Leyes 193/64, 82/61 y 1/64.	28	dic.	1964	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	48
1.011,80	1.264,75	1.517,70	1.770,65		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	49
723,78	904,72	1.085,66	1.266,60		28	dic.	1964	Baleares..	P. Mallorca...	Baleares..	---
540,55	675,68	810,81	945,94		28	dic.	1964	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	La Coruña...	---
1.702,77	2.128,46	2.554,15	2.979,84		28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	50
987,50	---	1.481,25	1.728,12		25	nov.	1965	Melilla ...	Melilla ...	Málaga ...	51
559,02	698,77	838,52	978,27		28	dic.	1964	Toledo ...	Toledo ...	Toledo ...	---
549,30	---	---	961,27		2	mayo	1966	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	52
559,02	698,77	838,52	978,27		28	dic.	1964	Cuenca ...	Tarancón ...	Cuenca ...	53
525,00	656,25	787,50	918,75		28	dic.	1964	Navarra...	Navarra...	Navarra...	---
549,30	686,62	823,94	961,26		28	dic.	1964	Almería...	Almería...	Almería...	---
559,02	698,77	838,52	978,27		28	dic.	1964	Santander ...	Santander...	Santander ...	---
500,69	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Gijón...	Gijón...	Asturias...	54
523,33	---	874,99	1.020,82		1	abril	1965	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	55
534,72	---	802,08	935,76		31	agosto	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	56
534,72	668,40	802,08	935,76		11	febrero	1963	Navarra...	Navarra...	Navarra...	---
549,30	---	---	961,24		14	agosto	1966	La Coruña...	Santiago de C.	La Coruña...	---
559,02	698,77	838,52	978,27		28	dic.	1964	Baleares..	P. Mallorca...	Baleares..	57
549,30	686,62	823,94	961,26		28	dic.	1964	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	---
534,72	668,40	802,08	935,76		28	dic.	1964	Salamanca...	Salamanca...	Salamanca...	58
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Oviedo ...	Avilés ...	Oviedo ...	---
500,00	---	---	875,00		23	nov.	1966	Alava... ..	Alava ...	Alava... ..	---
500,00	---	---	875,00		10	sep.	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	---
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Alicante..	Benitachell...	Alicante..	---
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	59
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61 y 1/64.	4	marzo	1966	Huelva ...	Moguer ...	Huelva ...	60
500,00	---	---	875,00		30	agosto	1966	Zaragoza...	Zaragoza ...	Zaragoza...	61
500,00	---	---	875,00		5	nov.	1966	Huesca ...	Sabiñánigo...	Huesca ...	62
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Alicante..	Alicante..	Alicante..	---
500,00	---	---	875,00		2	mayo	1966	Gijón... ..	Gijón... ..	Asturias...	63

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María de la Concha Alfonso	Viuda	Jurídico	General Auditor Excmo. Sr. D. Eduardo Callejo y García Amado
Doña María del Carmen Llerandi Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Cabo Francisco Llerandi García
Doña Paulina Llerandi Fernández	Huérfana		
Doña María Teresa Fernández González	Viuda	Jurídico	Tte. coronel D. Teodoro García-Rendueles Suárez
Doña María Gómez de Barreda López	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Andrés Calvo
Doña Aurelia González de Arce	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Caderón Díaz
Doña María del Socorro Mengual Pose	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Peunado Ponte
Doña Lucía Serrano Crespo	Viuda	Artillería	Teniente D. Jesús Crespo Alcalde
Doña Emilia Marcello López	Viuda	P. Armada	Sargento D. Máximo García Rubio
Doña Nicolasa Lara Vivar	Viuda	P. Armada	Guardia Valero Sanz Moral
Doña Josefa Ortega Tamarido	Viuda	C. Mar	Sargento D. José Busto Lobo
Doña Carmen Robayna Almeida	Viuda		
Don José Luis Alonso Hernández	Huérfano		
Don Francisco Ramón Alonso Hernández	Huérfano	Aviación	Cabo 1.º especialista Francisco Alonso Suárez
Doña María del Carmen Alonso Robayna	Huérfana		
Don Francisco Javier Alonso Robayna	Huérfano		
Doña Gumersinda Peon Otero	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Vicente Corral Casal
Doña Adriana Vaquerizo González	Viuda	Guardia Civil	Guardia Liberto Rodríguez Corral
Doña Carmen Gándara Castiñeira	Viuda	Guardia Civil	Guardia Telmo González Romero
Doña Francisca Zamora Martínez	Viuda	Mutilados	Soldado mutilado Juan García Navarro
Doña Felisa Santa Eufemia García	Huérfana	Carabineros	Sargento D. Cecilio Santa Eufemia Fernández
Doña Felisa Velasco Llamas	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Jiménez Moreno
Doña Concepción de Cara Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Barroso León
Doña Jesusa Valero Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia José Valero Montes
Doña Beatriz Cid Gallego	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Vicente Cid Quintas
Doña Vicenta Aguilar Ballester	Viuda	Carabineros	Carabinero Pedro González Reus
Doña Dolores Torres Lorenzo	Viuda	Carabineros	Carabinero Pablo Niguez Box
Doña Laureana Campoy Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Antonio Peña Pérez
Doña Gregoria Carbonell Estarlich	Viuda	Guardia Civil	Guardia Manuel Toscanes Pachán
Doña Consuelo González Ulloa	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Mediavilla Uldemolina
Doña Josefa Bravo González	Viuda	Guardia Civil	Guardia Rafael Delgado Roldán
Doña Vicenta Cozar González	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Manuel Cozar Orzáez
Doña Carmen Gutiérrez Gutiérrez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Pablo Gutiérrez González
Doña Concepción Rodríguez Pérez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Santiago Rodríguez Díaz
Doña Felipa López García	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Samuel López González
Doña Ana Rueda Rodríguez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Juan Rueda Avilés
Doña Gabriela Gómez Cazoria	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Francisco Gómez García
Doña Antonia Lozano Ballesteros	Viuda	Carabineros	Cabo José Pérez Martínez
Doña María Guarde Salvador	Huérfana	Carabineros	Carabinero Santos Guarde Fernández
Doña Cristina Guarde Salvador	Huérfana		
Doña María Córdoba López	Huérfana	Carabineros	Carabinero Francisco Córdoba Gil
Doña Julia Menéndez Balán	Viuda	Artillería	Obrero filiado Octavio Granada Viejo
Doña Lucina Cogeces Gofí	Huérfana		
Doña Mercedes Cogeces Gofí	Huérfana		
Doña Felisa Cogeces Gofí	Huérfana	Carabineros	Carabinero Concepción Cogeces Cabero
Doña Concepción Cogeces Gofí	Huérfana		
Doña Manuela Casanova Martínez	Huérfana	Carabineros	Carabinero Miguel Casanova Roselló
Doña Francisca Casanova Martínez	Huérfana		
Doña Rosario Ortega Pavón	Huérfana	Carabineros	Carabinero Santiago Ortega Serrano
Doña Angeles Ortega Pavón	Huérfana		
Doña Vicenta Barruecos Hullán	Huérfana	Carabineros	Carabinero Juan Barruecos Herrero
Doña Consuelo Barruecos Hullán	Huérfana		
Doña Dolores Garrido Navarro	Viuda	Guardia Civil	Guardia Joaquín Guzmán Siruela

Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplicó	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.808,68	---	---	4.069,53		3	febrero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—
597,91	747,38	896,85	1.046,32		15	junio	1964	Oviedo	Oviedo	Oviedo	64
1.429,86	---	---	3.217,18		19	oct.	1966	Burgos	Burgos	Burgos	—
1.283,68	---	---	2.888,28		18	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.283,68	---	---	2.888,28		14	oct.	1966	Orense	Orense	Orense	—
1.239,23	---	---	2.788,26		27	oct.	1966	La Coruña... ..	La Coruña	La Coruña... ..	—
1.026,38	---	---	2.309,35		19	sep.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	—
707,63	---	---	1.592,16	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 3382/65.	8	agosto	1966	Madrid	Madrid	Madrid	65
500,00	---	---	1.125,00		17	oct.	1966	Burgos	Burgos	Burgos	—
500,00	---	---	1.125,00		26	junio	1966	Mejilla	Mejilla	Málaga	66
1.000,00	---	---	2.250,00		29	dic.	1965	Las Palmas.	Las Palmas. ...	Las Palmas.	67
500,00	---	---	1.125,00		19	oct.	1966	Pontevedra...	Pontevedra... ..	Pontevedra...	68
500,00	---	---	1.125,00		2	sep.	1966	Toledo	Toledo	Toledo	—
500,00	---	---	1.125,00		30	sep.	1966	Vigo	Vigo	Pontevedra...	—
500,00	---	---	1.125,00		9	sep.	1966	Granada... ..	Granada... ..	Granada... ..	—
644,44	805,55	966,66	1.127,77	Estatuto y Leyes 60/64, 82/61 y 1.64.	15	junio	1964	Navarra... ..	Navarra... ..	Navarra... ..	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	—
559,02	698,77	838,52	978,27		15	junio	1964	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Valladolid	Valladolid	Valladolid	—
547,22	682,77	818,92	953,87		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Valencia... ..	El Puig	Valencia... ..	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Alicante.. ...	Torrvejeja	Alicante.. ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Almería... ..	Serón	Almería... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Valencia... ..	Bolbaite	Valencia... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Santander	Santander	Santander	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Córdoba... ..	Córdoba	Córdoba	69
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Oviedo	N. Llanes	Oviedo	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Málaga	Estepona	Málaga	—
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 57/60, 80/64, 82/61 y 1.64.	15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio*	1964	Málaga	Málaga	Málaga	70
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Salamanca... ..	Salamanca... ..	Salamanca... ..	64
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Oviedo	Trubia	Oviedo	71
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Navarra... ..	Navarra	Navarra... ..	72
559,02	698,77	838,52	978,27		15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	73
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1.64, 57/60 y 193/64.	15	junio	1964	Granada... ..	Granada... ..	Granada... ..	74
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Barcelona	Barcelona	Barcelona	75
500,00	---	750,00	875,00		1	enero	1965	Toledo	Toledo	Toledo	76

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Sánchez Guerra, a quien le fue concedida por Orden de 28 de diciembre de 1963 (D. O. núm. 11).

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Jesusa Arraiz Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 20 de febrero de 1962 (D. O. núm. 53), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16 de julio de 1966 (D. O. núm. 174), y se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

5. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 21 de octubre de 1966 (D. O. núm. 251), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

6. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales las huérfanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve. Si pierde la aptitud legal la huérfana doña Carmen, se extinguirá la pensión de orfandad pasando por entero a la viuda.

7. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 28 de junio de 1966 (D. O. núm. 164), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en

la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ascensión Carreño Marín, a quien le fue concedida por Orden de 5 de abril de 1963 (D. O. núm. 109).

9. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria Aristi, a quien le fue concedida por Orden de 15 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 293).

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Octuñoz Aguilar, a quien le fue concedida el 15 de julio de 1965.

12. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 6 de mayo de 1966 (D. O. núm. 126), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pura González Leiro, a quien le fue concedida por Orden de 8 de abril de 1964 (D. O. núm. 112).

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Camila Fernández Cid, a quien le fue concedida por Orden de 14 de octubre de 1965 (D. O. núm. 247).

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Martón Martín, a quien le fue concedida por Orden de 3 de marzo de 1965 (D. O. núm. 81).

16. La percibirán en la forma siguiente: La viuda la mitad y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales las huérfanas. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Si se extingue la pensión de orfandad, la viuda pasaría a percibir la pensión base mensual de 809,54 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64.

17. La percibirá en la cuantía que se expresa, hasta el 16 de mayo de 1978, en que cumple los 23 años de edad.

18. La percibirá en la cuantía que se expresa, hasta el 7 de marzo de 1970, en que cumple los 23 años de edad.

19. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 30 de julio de 1969, en que quedará extinguida.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Gregoria Vicente Sola, a quien le fue concedida por Orden de 1 de febrero de 1965 (D. O. núm. 46).

21. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17 de octubre de 1966 (D. O. núm. 246), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

22. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 15 de octubre de 1959 (D. O. núm. 247), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

23. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5 de septiembre de 1962 (D. O. núm. 26), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña María, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 28 de julio de 1964 (D. O. núm. 195), y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña María del Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 29 de julio de 1918.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Dolores Fuste Ballesteros, a quien le fue concedida el 8 de julio de 1899.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Alberti Villalonga, a quien le fue concedida el 17 de febrero de 1956.

28. Se rectifica la pensión concedida el 23 de marzo de 1962 y se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a coparticipar con sus hermanas a doña Consuelo, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 17) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña Amelia. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 23 de febrero de 1966 (D. O. núm. 65) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña Marián, coparticipará con sus hermanas a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho.

31. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17 de enero de 1966 (D. O. núm. 27) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se rehabilita en la pensión concedida el 1 de julio de 1955.

33. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de junio de 1962 (D. O. núm. 170) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña Nicolasa-Rosario, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 26 de junio de 1964 (D. O. núm. 180) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que les nace el derecho a doña Dolores y doña Jacinta, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana doña Luisa Cantero Pellicer, a quien

le fue concedida por Orden de 4 de noviembre de 1949 (D. O. núm. 259).

36. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 25 de agosto de 1965 (D. O. núm. 206) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña Elvira, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30 de abril de 1966 (D. O. núm. 129) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña Concepción, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Blanca Martín de la Monja, a quien le fue concedida el 19 de octubre de 1907.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Mellado Ortiz, a quien le fue concedida el 10 de febrero de 1934.

40. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 26 de julio de 1935.

41. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Ruiz Madrid, a quien le fue concedida por Orden de 17 de enero de 1963 (D. O. núm. 27), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

42. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 28 de diciembre de 1932.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Baldomera Porfiria Samón Blanco, a quien le fue concedida el 18 de julio de 1930, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

44. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 11 de mayo de 1966, en que les nace el derecho a doña Luisa y doña María del Pilar. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

45. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta Ródenas Pardo, a quien le fue concedida por Orden de 5 de febrero de 1963 (D. O. núm. 47), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se le transmite la pensión vacante por mayoría de edad de su hermano don Venancio, a quien le fue concedida por Orden de 21 de julio de 1956 (D. O. núm. 184).

47. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 10 de agosto de 1965 (D. O. núm. 196), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 20 de diciembre de 1966, en que le nace el derecho a doña Dolores, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

48. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca González Castro, a quien le fue concedida el 4 de diciembre de 1935.

49. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 10 de abril de 1931.

50. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Fulgencia Gómez Carrión, a quien le fue concedida el 2 de agosto de 1897.

51. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Cid, a quien le fue concedida el 25 de julio de 1928, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 12 de febrero de 1966, en que le nace el derecho a doña Manuela. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

52. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana, doña María García Payar, a quien le fue concedida el 9 de marzo de 1948.

53. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 3 de noviembre de 1945.

54. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 8 de agosto de 1966, en que le nace el derecho a doña Amparo. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

55. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 8 de junio de 1966 (D. O. núm. 143) y se le hace el presente señalamiento que percibirán en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

56. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ester Piñol Farrús, a quien le fue concedida por Orden de 9 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 265), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

57. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petronila Macía Mata, a quien le fue concedida por Orden de 13 de julio de 1956 (D. O. núm. 184).

58. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 11 de agosto de 1966 (D. O. núm. 194) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

59. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Nieves Aramendia Goñi, a quien le fue concedida por Orden de 3 de abril de 1928 (D. O. núm. 88).

60. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 3 de marzo de 1971, en que quedará extinguida.

61. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 29 de agosto de 1973, en que quedará extinguida.

62. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 4 de noviembre de 1974, en que quedará extinguida.

63. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario Espiritusanto Roig, a quien le fue concedida por Orden de 2 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 11).

64. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

65. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 14 de octubre de 1966 (D. O. núm. 246) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del an-

terior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

66. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 4 de junio de 1966 (D. O. núm. 239) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

67. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 21 de junio de 1966 (D. O. núm. 152) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en la forma siguiente: la viuda, la mitad, y la otra mitad, en coparticipación y por partes iguales, los huérfanos. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Los huérfanos don José Luis y don Francisco Ramón, cesarán en el percibo de su parte de pensión el 15 de mayo de 1970 y 16 de septiembre de 1973, en que cumplen los 23 años de edad respectivamente. Cuando pierdan la aptitud legal estos huérfanos del primer matrimonio, se extinguirá la pensión de orfandad, pasando a percibir la viuda la pensión base de 500 pesetas mensuales, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley

1/64, todo ello, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento.

68. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 18 de septiembre de 1986, en que quedará extinguida.

69. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1969, en que quedará extinguida.

70. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1978, en que quedará extinguida.

71. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1972, en que quedará extinguida.

72. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 19 de octubre de 1966 (D. O. núm. 251) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Doña Luciana y doña

Mercedes coparticiparán con su hermana a partir del 28 de diciembre de 1964, en que les nace el derecho. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

73. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 19 de octubre de 1966 (D. O. núm. 251) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Francisca, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

74. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Angeles. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

75. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de

diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Consuelo. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

76. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1971, en que quedará extinguida.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—
El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Consuelo Ordás Cárdeno y termina con doña Dolores Cubells Ciuraneta.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador — Pesetas
Doña Consuelo Ordas Cardero	Viuda	Infantería	Coronel D. Julio Conto Martínez	2.077,43
Doña María del Pilar Escaso González	Viuda	Artillería	Coronel honorífico D. Manuel Núñez Miranda	2.053,12
Doña María del Carmen Arias Sánchez Maroto	Viuda	Ingenieros A.	Coronel ingeniero aeronáutico D. Alejandro Sirvent Dargent	1.751,73
Doña María del Carmen Cánovas Coutho	Viuda	C. I. A. C.	Coronel ingeniero D. José Ricart Carlos	2.581,77
Doña Rosario Bordalba Armengol	Viuda	Aviación	Coronel D. Carlos Pascual del Povil y de Zuzarregui	2.077,43
Doña María Pía Martínez Tourne	Viuda	Aviación	Coronel D. José María Cabeza Fernández de Castro	2.004,51
Doña Rosa Carbonell Munto	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Julio Peñas de Infante	1.775,00
Doña María del Milagro Ayuso Sánchez Molero	Viuda	Estado Mayor	Comandante D. José Cerón González	1.370,93
Doña María del Pilar Cossío y de Cossío	Viuda	Infantería	Comandante D. Juan Cebrián Amar de la Torre	1.283,68
Doña Ana María Guzmán Valls	Viuda	Infantería	Ex comandante D. Aureliano Vivas González	1.264,58
Doña María Francisca Oliva Pérez	Viuda	Infantería	Comandante D. Manuel Molina González	1.677,43
Doña Josefa Blanco Serrano	Viuda	Infantería	Comandante D. Joaquín Hortelano Moreno de Guerra	1.376,04
Doña María Josefa Lizaur Salazar	Madre	Armada	Teniente de navío D. José María Fernández-Loayza Lizaur	882,76
Doña Alodía Sánchez Mora	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Demetrio Pintado Nogueras	1.287,84
Doña Teresa Pérez Domínguez	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Mateo Pérez García	1.030,20
Doña Nieves Pérez Domínguez	Huérfana	Guardia Civil	Capitán D. Mateo Pérez García	1.030,20
Doña Carmen Rodríguez Fernández	Viuda	Policía Armada	Capitán D. Manuel Costales Martínez	1.190,62
Doña María Hita Herrera	Huérfana	Infantería	Teniente D. Vicente Hita Muñoz	1.050,69
Doña Hermina Hita Herrera	Huérfana	Infantería	Teniente D. Vicente Hita Muñoz	1.050,69
Doña Piedad González Fernández	Viuda	Legión	Teniente D. Juan Bonet Escandell	841,66
Doña María Teresa Prunera Salas	Viuda	O. Militares	Oficial 3.º D. Juan Tomás Sebastián	932,98
Doña Ascensión Carreño Fernández	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Esteban Carreño Rodríguez	1.055,55
Doña María Remedio Martín de Francisco	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Gaspar Martín Rodríguez	1.220,83
Doña Piedad Martín de Francisco	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Gaspar Martín Rodríguez	1.220,83
Doña María Rosalía Martín de Francisco	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Gaspar Martín Rodríguez	1.220,83
Doña Amparo Cañas Redondo	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Leandro Cañas Martín	963,19
Doña Florentina Ponce Martínez	Viuda	Infantería	Músico 1.º, brigada, D. Vicente Moya Porro	712,32
Doña Francisca Moreno Jodá	Viuda	Legión	Brigada D. Santiago Latorre Badal	566,49
Doña María de las Nieves Bravo Hernández	Viuda	Aviación	Brigada especialista D. Eduardo Chivite Garbailo	517,88
Doña Esperanza Villamayor Gil	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José García Catalán	612,32
Doña Rosa Bruñe Pérez	Viuda	Caballería	Suboficial D. José Pardo Sáez	612,32
Doña M.ª Teresa de la O Pineda	Viuda	Artillería	Brigada de complemento D. Francisco Pulido Vega	759,89
Doña Carmen Cros Vida	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Lucido Cros Guerrero	595,83
Doña María del Carmen López López	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. José Ruiz Pastor	620,13
Doña María Moreno Soriano	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Emeterio Burgos Díaz	672,39
Doña María Gumbau Casals	Viuda	Carabineros	Sargento D. Miguel Fernández Astorga	644,44
Doña Dolores de la Plaza Martínez	Viuda	Armada	Ayudante técnico sanitario D. Andrés de Arcos Ruiz	1.750,34
Doña María de los Angeles Herrero Morillo	Huérfana	Armada	Maquinista 3.º D. Perfecto Herrero Lage	602,25
Doña María Herrero Morillo	Huérfana	Armada	Maquinista 3.º D. Perfecto Herrero Lage	602,25
Doña Judith Caballero Ríos	Viuda	C. A. S. E.	Picador militar D. Félix Valderrama Díaz	695,83
Doña Ana María Cabrera Rosado	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Antonio Cabrera Cabrera	500,69
Doña Josefa Cabrera Rosado	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Antonio Cabrera Cabrera	500,69
Doña María Contreras Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Manzano González	559,02
Doña Modesta Cruz Villalvilla	Viuda	Guardia Civil	Guardia Agapito Cañada Torrijo	559,02
Doña Josefa Cots Bolo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Ricardo Cots Rodríguez	525,00
Doña Asunción Guiral Ibarra	Viuda	Carabineros	Teniente D. Miguel Jareño Pérez	1.000,00
Doña Nieves Jareño Román	Huérfana	Carabineros	Teniente D. Miguel Jareño Pérez	1.000,00

QUE SE CITA

Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
---	---	3.635,49	4.154,84	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	9	nov.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1
---	---	3.592,96	4.106,24		23	oct.	1966	Ceuta	Ceuta	Cádiz	1
---	2.627,59	3.065,52	3.503,45		4	marzo	1965	Madrid	Madrid	Madrid	1
---	---	4.518,09	5.163,53		9	nov.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1
---	---	3.635,49	4.154,84		8	nov.	1966	Barcelona	Barcelona	Barcelona	1
---	---	3.507,87	4.008,99		14	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1
---	---	3.106,25	3.550,00		11	oct.	1966	Alicante... ..	Alcoy	Alicante... ..	1
---	---	2.399,12	2.741,85		4	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1
---	---	1.604,60	2.888,28		2	junio	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1
---	---	2.213,01	2.529,15		26	oct.	1966	Melilla	Melilla	Málaga	1
---	---	2.935,49	3.354,84		8	nov.	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	1
---	---	2.408,07	2.752,08		16	oct.	1966	Cádiz	Madrid	Madrid	1
---	---	1.044,70	1.880,46		14	julio	1966	Cádiz	Cádiz	Cádiz... ..	1
---	---	2.253,72	2.575,68		2	nov.	1966	L. Palmas... ..	Las Palmas... ..	G. Canarias.	1
---	---	1.802,85	2.060,40		2	febrero	1966	Vizcaya	Durango... ..	Vizcaya	2
---	---	2.083,58	2.381,23		15	nov.	1966	Oviedo	Oviedo	Oviedo	1
---	---	1.838,70	2.101,37		6	mayo	1966	Almería	Almería	Almería	2
---	---	1.472,81	1.683,27		28	oct.	1966	Salamanca... ..	Salamanca... ..	Salamanca... ..	1
---	---	1.632,71	1.865,96		12	nov.	1966	Barcelona... ..	Barcelona	Barcelona	1
---	---	1.847,22	2.111,10		13	febrero	1966	Avila... ..	El Tiemblo... ..	Avila... ..	1
---	---	2.136,45	2.441,66	10	oct.	1966	Valladolid	Valladolid	Valladolid	2	
---	1.444,78	1.685,57	1.926,36	26	nov.	1965	Madrid	Madrid	Madrid	1	
---	---	1.246,56	1.424,64	4	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1	
---	---	901,36	1.132,98	25	oct.	1966	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	1	
---	---	906,29	1.035,76	7	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1	
---	---	1.204,03	1.376,03	24	agosto	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1	
---	---	1.181,54	1.350,33	19	julio	1966	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	1	
---	1.139,88	1.329,80	1.519,77	18	abril	1965	Granada... ..	Salobrena	Granada... ..	1	
---	---	1.042,70	1.191,65	12	agosto	1966	Navarra... ..	Pamplona	Navarra... ..	1	
---	---	1.085,22	1.240,25	22	oct.	1966	Almería... ..	Roquetas de M.	Almería... ..	1	
---	---	1.176,68	1.344,77	24	oct.	1966	Toledo	Quintanar O.	Toledo	1	
---	---	1.127,77	1.288,88	24	oct.	1966	Gerona	Figueras... ..	Gerona	1	
---	---	3.933,26	---	15	abril	1966	Cádiz	San Fernando... ..	Cádiz... ..	3	
---	---	1.053,93	1.203,99	5	abril	1966	Lugo	Lugo	Lugo	2	
---	---	1.217,71	1.391,66	21	nov.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1	
---	---	876,20	1.001,37	24	junio	1966	Málaga	Ronda	Málaga	2	
---	---	978,27	1.118,02	15	agosto	1966	Almería	Berja	Almería	1	
---	---	978,27	1.118,02	16	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	1	
---	---	918,75	1.050,00	14	sep.	1966	Valencia... ..	Oliya	Valencia... ..	1	
---	---	1.750,00	2.000,00	24	junio	1966	Alicante... ..	Denia	Alicante... ..	4	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente sueldo regulador — Pesetas
Doña Mauricia Durán Catalán	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Domingo Camarero Mora	500,00
Doña Emilia Centeno Tejedor	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Manuel Ares Tejedor	500,00
Doña María Sos Bernues	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia José Pérez Cabezas	500,00
Doña Emilia Miranda Maza	Viuda ...	Policia Armada...	Guardia Nicolás Martín y Rodríguez	500,00
Doña Araceli del Blanco García	Viuda ...	Policia Armada...	Guardia Ramón García del Blanco	500,00
Doña Florentina Freire Prieto	Viuda ...	Armada	Fogonero, cabo 1.º Salvador Vizoso Paz	500,00
Don José Luis Amado Caeiro	Huérfano	Armada	Cabo 2.º Juan José Amado Romero	500,00
Don Tomás Soriano Duerto	Padres ...	Infanteria ...	Soldado Alfonso Soriano Martínez	500,00
Doña Josefa Martínez Andréu				
Doña Angustias Pérez Romero	Viuda ...	Armada	Radiotelegrafista mayor 1.ª D. Antonio Villegas y de la Rosa	1.055,55
Doña María de la Salud García Macías	Viuda ...	C. A. S. E.	Maestro armero D. José de Arcos Madera	880,55
Doña Teresa Martín Bautista	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Francisco Nieto Luis	559,02
Doña Isabel María Marcos Herrero ...	Viuda ...	Ingenieros ...	Sargento D. José Vicente Martín	500,00
Doña Carmen Martínez Martínez ...	Viuda ...	Armada	Cabo 1.º radio Antonio Vidal Villazón	500,00
Doña Manuela Esteve Orts	Viuda ...	Guardia Civil...	Cabo 1.º Antonio Montes Oña	500,00
Doña Carmen Reyes Pastor	Viuda ...	Guardia Civil...	Cabo 1.º José Aparici Díaz	500,00
Doña María Teresa Quintana Sierra ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Adolfo Nosti Zapatero	500,00
Doña Ana Ferrer Balaguer	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia José Bibiloni Bibiloni	500,00
Doña Dolores Cuesta López	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Antonio Maestre García	500,00
Doña Natalia Parra Almeida	Viuda ...	Policia Armada...	Guardia Manuel Rodríguez Ferro	500,00
Doña Carmen León Muñoz	Viuda ...	Policia Armada...	Guardia Juan Corredera Cabrero	500,00
Don Joaquín Bosch Porcar	Padres ...	Infanteria ...	Soldado Joaquín Bosch Nadal	500,00
Doña Delfina Nadal Edo				
Doña Erundina García Hernández ...	Huérfana	Mutilados ...	Caballero mutilado D. Adrián García Benito ...	500,00
Don Adrián García Hernández	Huérfano			
Doña Marisol García Hernández	Huérfana			
Doña Concepción Boloix Duch	Viuda ...	Infanteria ...	Soldado Antolín Infantes Gordo	500,00
Doña Guadalupe Loranca López	Huérfana	Carabineros..	Sargento D. Sebastián Loranca Huerta	620,13
Doña Dolores Jiménez Vázquez	Huérfana	Inf.ª Marina ...	Músico 2.ª D. Manuel Jiménez Martínez	522,91
Doña Marcelina Jiménez Vázquez ...	Huérfana			
Doña Avelina Alvarez Celeiro	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Gregorio Alvarez Díaz	500,69
Doña Evarista Caminos Arina	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Benito Camino Iriarte	500,69
Doña Lucía Caminos Arina	Huérfana			
Doña Dolores Gálvez Cabrera	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Juan Gálvez Miralles	500,88
Doña Ana Galindo Rosillo	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Antonio Galindo Aguilar	525,00
Doña Herlinda Carpio Santamaría ...	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Saturnino Carpio Pardo	525,00
Doña Isabel Bueno Muñoz	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Andrés Bueno Rey	525,00
Doña Juana López García	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia José San Miguel Gas	500,69
Doña Josefa Santos Liz	Viuda ...	Carabineros..	Cabo Enrique Martínez Falcón	597,91
Doña Isabel Andrés Martín	Viuda ...	Carabineros..	Carabiniro Joaquín Silguero García	510,41
Doña María Sánchez Sánchez	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Diego Díaz Rey	500,00
Doña M.ª Paz Sánchez Tinajero Sánchez Quintanar	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Celedonio Eusebio Sánchez Tinajero Morales	500,00
Doña Beatriz Valdivielso Gutiérrez ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Eduardo Ochoa González	500,00
Doña Ladisla Lacalle Asensio	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Petronilo Muñoz Valero	500,00
Doña Soledad Mauri Yubero	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Julio Ferreiro García	500,00
Doña Josefa Aguilar Castellano	Viuda ...	Aviación ...	Cabo mecánico Antimo Galant Pérez	500,00
Doña María Florentina Pouso Salas ...	Viuda ...	Inf.ª Marina ...	Cabo Luis Rivera Piñón	500,00
Doña Manuela Pérez Rodríguez	Viuda ...	Armada	Cabo fogonero Ramón Caeiro Rodríguez	500,00
Doña Paublina Vázquez Pérez	Madre ...	Armada	Cabo 1.º electricista José Rey Vázquez	500,00
Doña Nieves Díaz Rodríguez	Viuda ...	Armada	Cabo de Marinería Pablo Juan Beascoechea Rebollos	500,00
Doña Andrea Fortuna Grandal	Madre ...	Armada	Fogonero Abelardo Veiga Fortuna	500,00
Doña Carmen Basagaña Font	Viuda ...	Infanteria ...	Soldado Juan Domenech Teixidor	500,00
Doña Francisca Sánchez Romero	Viuda ...	Milicias	Falangista Miguel Pecino Rodríguez	500,00

Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones	
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
---	---	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 57/60 y 1/64.	10	oct.	1966	Badajoz...	Montijo	Badajoz...	1	
---	---	875,00		5	nov.	1966	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza...	1	
---	---	875,00		27	oct.	1966	Huesca	Almudevar...	Huesca	1	
---	---	875,00		27	agosto	1966	Alava	Vitoria	Alava	1	
---	750,00	875,00		15	oct.	1966	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	1	
---	---	875,00		16	dic.	1965	La Coruña..	Carantofía-Miño	La Coruña..	1	
---	---	875,00		26	marzo	1966	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	5	
---	750,00	875,00		16	enero	1965	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	6	
---	---	2.374,98		Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y Decreto 3382/65.	3	sep.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	7
---	---	1.981,23			24	julio	1966	Tenerife...	Tenerife...	Tenerife...	7
---	---	1.257,79	20		nov.	1966	Málaga	Málaga	Málaga	7	
---	---	1.125,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/61 y Decreto 3382 del '65.	25	sep.	1966	Salamanca...	Salamanca... ..	Salamanca...	8	
---	---	1.125,00		23	junio	1966	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	7	
---	---	1.125,00		21	julio	1966	Alicante..	Alicante	Alicante...	7	
---	---	1.125,00		21	agosto	1966	Alicante..	Elche	Alicante...	7	
---	---	1.125,00		2	nov.	1966	Oviedo	Tapia de C. ...	Oviedo	7	
---	---	1.125,00		29	oct.	1966	Baleares...	P. Mallorca. ...	Baleares...	7	
---	---	1.125,00		3	sep.	1966	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7	
---	---	1.125,00		6	nov.	1966	Badajoz...	Badajoz... ..	Badajoz...	7	
---	---	1.125,00		20	oct.	1966	Alicante...	Alicante	Alicante...	7	
---	1.125,00	---		22	oct.	1965	Castellón ...	Castellón... ..	Castellón... ..	9	
---	---	1.125,00	12	abril	1966	Salamanca...	P. de Yeltes ...	Salamanca...	10		
---	---	1.125,00	3	sep.	1966	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	7		
775,16	980,19	1.085,22	1.240,25	15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	11	
653,63	784,35	915,07	1.045,79	15	junio	1964	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	12	
625,86	751,03	876,20	1.001,37	15	junio	1964	Lugo	Villalba	Lugo	11	
625,86	751,03	876,20	1.001,37	15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	12	
625,86	751,03	876,20	1.001,37	15	junio	1964	Barcelona ...	V. y Geltrú... ..	Barcelona ...	11	
625,86	751,03	876,20	1.001,37	15	junio	1964	Almería...	Almería	Almería	11	
656,25	787,50	918,75	1.050,00	15	junio	1964	Valencia..	Valencia	Valencia... ..	11	
656,25	787,50	918,75	1.050,00	15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga... ..	11	
625,86	751,03	876,20	1.001,37	15	junio	1964	Albacete...	Albacete... ..	Albacete... ..	11	
747,38	896,85	1.046,32	1.195,79	15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	11	
638,01	765,61	893,21	1.020,81	15	junio	1964	Guipúzcoa ...	Irún	Guipúzcoa ...	11	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	13	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Valencia... ..	A. de Sorells ..	Valencia... ..	11	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Vizcaya...	Bilbao	Vizcaya	11	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Valencia...	Valencia	Valencia... ..	11	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	14	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Alicante...	Alicante	Alicante... ..	15	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	16	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	17	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	El Ferrol ...	Mugardo	La Coruña..	18	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	19	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	20	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Barceloan ...	Sta. M.ª Coreó.	Barcelona ...	11	
625,00	750,00	875,00	1.000,00	15	junio	1964	Cádiz... ..	Los Barrios ...	Cádiz... ..	21	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco causantes causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual le correspondiente de sueldo regulador Pesetas
Doña María Manuela Navarro Capdevila	Huérfana	Armada	Contralmirante Excmo. Sr. D. Bernardo Navarro Cañizares	2.095,48
Doña Purificación Alonso Ruiz	Huérfana	---	Intendente del Ejército Excmo. Sr. D. Eduardo Alonso Castro	2.244,09
Doña Ana Esperanza Alonso Ruiz	Huérfana	---	---	---
Doña María Isabel Llacayo Quevedo	Huérfana	Sanidad Militar	Subinspector médico de 1.ª D. Augusto Llacayo Santamaría	1.494,09
Doña María Bulnes Martín-Veguín	Huérfana	Intendencia	Coronel D. Arturo Bulnes Urefias	1.848,95
Doña Carmen Reig Cufi	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Buenaventura Reig Cunill	1.025,34
Doña Dolores Fuentes y Cascajares	Huérfana	Artillería	Teniente coronel D. Mariano Fuentes Zaldin	1.570,83
Doña Carmen Alix Cruceño	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. Blas Alix Martínez	1.643,75
Doña Aurora Fuster Otero	Huérfana	Armada	Teniente coronel de Ingenieros D. Nicolás Fuster Romero	1.595,13
Doña Adria Scher Contreras	Huérfana	Infantería	Comandante D. Francisco Scher Linas	1.497,56
Doña Emilia Herrero Cortijo	Viuda	Infantería	Capitán D. Vicente Aparicio Soto	908,68
Doña Eloísa García Ramírez de Arrellano	Huérfana	Infantería	Comandante D. Rafael García Casero	1.283,68
Doña Carmen Clavería Roig	Huérfana	---	---	---
Doña Antonia Clavería Roig	Huérfana	O. Militares	Comandante D. Marcial Clavería Viciem	1.041,51
Doña María del Pilar Clavería Roig	Huérfana	---	---	---
Doña Mercedes Cortés Gil de Gibaja	Madre	Armada	Capitán de corbeta D. José María Peso Cortés	1.069,79
Doña Concepción González Bruna	Huérfana	Infantería	Capitán D. Salvador González Germes	1.098,26
Doña Josefa Morales Tobalina	Huérfana	Infantería	Capitán D. José Morales Agullera	932,98
Doña Mercedes Morales Tobalina	Huérfana	---	---	---
Doña María del Pilar Flórez Fernández	Huérfana	---	---	---
Doña Alicia Flórez Fernández	Huérfana	Infantería	Capitán D. Adolfo Flórez Valle	1.030,20
Doña Magdalena Díaz Mendivil Díaz	Huérfana	Caballería	Capitán D. Rafael Díaz Mendivil Fernández	3.537,50
Doña Rosa Mateu Matas	Viuda	Sanidad Militar	Capitán médico D. Ernesto Hernández Ferré	811,45
Doña Trinidad Igual Guía	Huérfana	Veterinaria	Veterinario 1.º D. Juan Igual Fernández	884,87
Doña Concepción España Algorri	Huérfana	---	---	---
Doña Carmen España Algorri	Huérfana	Armada	Teniente de navío 1.ª D. Carlos España Reina	1.454,16
Doña María Luisa España Algorri	Huérfana	---	---	---
Doña Margarita Claudin Jareño	Huérfana	Armada	Teniente de navío 1.ª D. Fernando Claudin Liger	1.283,68
Doña Concepción Luque Gómez	Huérfana	Armada	Maquinista mayor 1.ª D. José Luque Matalobos	1.078,81
Doña Gloria Martín Dorado	Huérfana	Infantería	Teniente D. Juan Martín García	793,05
Doña Felisa Ruiz Bujanda	Madre	---	Teniente D. Luis Sáenz Ruiz	671,52
Don Rafael Urbano Martínez	Padres	Artillería	Alférez (teniente de complemento) D. Antonio Urbano Valeriano	788
Doña Concepción Valeriano Martínez	---	---	---	2.642,11
Doña Josefa Peñarrubia Losada	Huérfana	Intervención	Auxiliar de 2.ª D. Antonio Peñarrubia Sanclemente	793,05
Doña Blanca Rico Martínez	Huérfana	Infantería	Teniente D. Esteban Rico Urquiola	744,44
Doña María Paz Corral Ramila	Huérfana	Guardia Civil	Teniente D. Félix Corral Vallejo	1.104,16
Doña Hermenegilda Lloret Vigier	Huérfana	Armada	Alférez de fragata D. José Lloret Linares	699,27
Doña Catalina Román Moya	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Sebastián Román Domínguez	938,88
Doña Pilar de la Vega Argüelles	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Gonzalo Márquez Pérez	1.994,44
Doña María del Carmen Revilla Pérez	Huérfana	Caballería	Suboficial paradista D. Mariano Revilla Estebánez	675,17
Doña Rosario Ramos Guitar	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Juan Ramos González	668,75
Doña Mariana Capel Capel	Huérfana	---	---	---
Doña Isabel Capel Capel	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Mariano Capel Molina	644,44
Doña María Martínez Mázquez	Huérfana	Armada	Operario 3.ª D. Antonio Martínez González	613,27
Doña Angeles García Segado	Huérfana	---	---	---
Doña Joaquina García Segado	Huérfana	Armada	Auxiliar 3.ª oficinas D. Manuel García Victoria	736,63
Doña Francisca Moro Sánchez	Huérfana	---	---	---
Doña Isidora Moro Sánchez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Juan Moro Gago	500,69
Doña Mercedes Ortega Ortega	Huérfana	---	---	---
Doña Carmen Ortega Ortega	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Cristóbal Ortega Rojas	1.886,11

Total pens. más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.619,35	3.143,22	3.667,09	4.190,96		28	dic.	1964	Tenerife...	Tenerife...	Tenerife...	23
2.805,11	3.366,13	3.927,15	4.488,17		13	dic.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	23
1.867,61	2.241,13	2.614,65	2.988,17		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	24
2.311,18	2.773,41	3.235,64	3.697,87		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	25
1.281,67	1.538,00	1.794,33	2.050,66		28	dic.	1964	Gerona ...	Figueras...	Gerona ...	26
1.963,53	2.356,23	2.748,93	3.141,63		28	dic.	1964	Zaragoza...	Paniza ...	Zaragoza...	27
2.054,68	2.465,61	2.876,54	3.287,47		28	dic.	1964	Vizcaya...	Bilbao ...	Vizcaya ...	28
1.993,91	2.392,69	2.791,47	3.190,25		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	29
---	---	2.620,73	2.995,12		31	julio	1966	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	30
---	---	1.590,19	1.817,36		19	junio	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	31
---	1.925,52	2.246,44	2.567,36		7	agosto	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	32
---	---	2.501,62	2.858,09		13	dic.	1966	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	33
1.237,23	1.604,67	1.872,11	2.139,55		28	dic.	1964	Granada...	Granada ...	Granada...	28
1.372,82	1.647,38	1.921,94	2.196,50		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34
1.166,22	1.399,46	1.632,70	1.865,94		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
---	---	---	2.060,40		3	enero	1967	Gerona ...	Camprodon..	Gerona ...	36
---	---	6.190,62	7.074,99		23	febrero	1966	Baleares...	P. Mallorca...	Baleares...	37
1.014,31	1.217,17	1.420,03	1.622,89		28	dic.	1964	Gerona ...	Gerona ...	Gerona ...	38
1.105,46	1.326,55	1.547,64	1.768,73	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Valencia...	Valencia...	Valencia...	39
---	---	---	2.908,32		3	enero	1967	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	40
---	1.925,52	2.246,44	2.567,36		30	oct.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	41
1.348,51	1.618,21	1.887,91	2.157,61		28	dic.	1964	Cádiz ...	Madrid ...	Madrid ...	42
991,31	1.189,57	1.387,83	1.586,09		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	43
839,40	1.007,28	1.175,16	1.343,04		28	dic.	1964	Logroño ...	Logroño...	Logroño...	44
2.555,88	3.096,65	3.609,42	4.122,19		28	dic.	1964	Cordoba...	Córdoba...	Córdoba ...	45
991,31	1.189,57	1.387,83	1.586,09		28	dic.	1964	Zaragoza...	Zaragoza...	Zaragoza.....	46
930,55	1.116,66	1.302,77	1.488,88		28	dic.	1964	Guipúzcoa ...	Hernani...	S. Sebastián..	47
1.380,20	1.656,24	1.932,28	2.208,32		28	dic.	1964	Santander ...	Santander ...	Santander ...	48
874,33	1.049,19	1.224,05	1.398,91		28	dic.	1964	Cádiz ...	San Fernando..	Cádiz ...	28
1.173,60	1.408,32	1.643,04	1.877,76		28	dic.	1964	Málaga ...	Gaucín ...	Málaga ...	49
---	---	3.490,27	3.988,88		27	julio	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	50
843,96	1.012,75	1.181,54	1.350,33		28	dic.	1964	Logroño...	Logroño...	Logroño ...	51
835,93	1.003,11	1.170,29	1.337,47		28	dic.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	23
---	---	---	1.288,88		28	dic.	1964	Almería ...	Albánchez ...	Almería...	52
766,83	920,19	1.073,55	1.226,91		28	dic.	1964	Cádiz... ..	San Fernando..	Cádiz ...	53
920,78	1.104,93	1.289,08	1.473,23		28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	54
625,86	751,03	876,20	1.001,37		28	dic.	1964	Salamanca...	S. Felices de G.	Salamanca...	55
---	---	3.300,68	3.772,20		27	dic.	1966	Almería... ..	Almería ...	Almería ...	56

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión mensual correspondiente sueldo regulador Pesetas
Doña Maura García Ribero	Huérfana	Guardia Civil...	Sargento D. Manuel García Gómez	595,00
Doña Pilar Franco Cabrero	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Pedro Franco Agudo	559,00
Doña María del Barco Bravo	Viuda ...	Guardia Civil...	Guardia Victoriano Bermejo Guijarro	583,33
Doña María Josefa Fernández Euba.	Huérfana	Guardia Civil...	Guardia Manuel Fernández Mailán	583,33
Don José Pérez Díaz	Huérfano	Armada	Artillero de 1.ª D. Lesmes Pérez Díaz	763,43
Doña Dolores Montardit Alberti	Viuda ...	Infantería ...	Teniente D. José Clemente Bardaji	1.000,00
Doña María Clemente Martínez	Huérfana	Armada	Operario Maestranza D. José Manuel Nogueiras Teo	500,00
Doña María Nogueiras Manzanera ...	Huérfana	Armada	Operario Maestranza D. Juan Vigo Vilela	500,00
Doña Carmen Vigo Soto	Huérfana	Armada	Contramaestre de puerto D. Sebastián Rodríguez Garrido	500,00
Doña Juana Rodríguez Ibars	Huérfana	Armada	Carabinero Vicente Molina Rostoll	500,00
Doña María Rodríguez Ibars	Huérfana	Armada	Carabinero Manuel Maldonado Gutiérrez	500,00
Doña Dolores Moliná López	Huérfana	Carabineros...	Carabinero Emigdio García Ortiz	500,00
Doña Carmen Maldonado Navarro ...	Huérfana	Carabineros...	Soldado Pedro Gastesi Ruiz	500,00
Doña María García Pérez	Huérfana	Carabineros...	Soldado Eladio Blázquez Díaz	500,00
Doña Claudia Ruiz Fernández	Madre ...	Artillería ...		
Doña Peregrina Díaz de Prado García	Madre ...	Artillería ...		
Doña Manuela Cipriana López Arroyo.	Huérfana	Carabineros...	Cabo Félix López García	500,00
Doña Marina Díaz Martínez	Huérfana	Policía Armada.	Teniente D. Ramón Díaz Pifreiro	981,59
Doña María Galarza Remón	Huérfana	Estado Mayor...	Coronel D. Valentín Galarza Morante	2.380,03
Doña Carmen Galarza Remón	Huérfana	Estado Mayor...		
Doña Luz Ruibal Cal	Huérfana	Armada	Operario 2.º Maestranza D. José Ruibal Rodríguez	500,00
Doña Juana Ruibal Cal	Huérfana	Armada		
Doña Cándida Cardona Buigues	Huérfana	Carabineros...	Carabinero Cristóbal Cardona Pons	500,00
Doña Pascuala Cardona Buigues	Huérfana	Carabineros...		
Doña Francisca Vicenta Cardona Buigues	Huérfana	Carabineros...		
Doña Dolores Cubells Ciuraneta	Madre ...	Infantería ...	Cabo Miguel Llaurado Cubells	500,00

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle al propio tiempo que si se consideran perjudicados en su señalamiento, pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que,

como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

2. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

3. Se le aplica el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3382/65.

Total pens. más un incremento 25% a partir 1-1-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más 100% incremento a partir 1-1-67 según fecha arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
698,77	838,52	1.042,67	1.191,62	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	4	mayo	1966	León	Toreno	León	57
---	---	978,27	1.118,02		23	dic.	1964	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	58
729,16	874,99	1.020,82	1.166,65		23	nov.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	59
554,28	1.145,13	1.020,82	1.166,65		28	dic.	1964	La Coruña..	La Coruña ...	La Coruña..	60
---	---	1.335,98	1.526,83	---	23	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	61
---	1.500,00	1.750,00	2.000,00	---	7	marzo	1965	Lérida	Lérida	Lérida	62
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	26	marzo	1966	Cádiz... ..	San Fernando..	Cádiz	59
---	---	875,00	1.000,00		28	dic.	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..	28
625,00	750,00	875,00	1.000,00		6	dic.	1966	Pontevedra..	Teis	Pontevedra..	63
625,00	750,00	875,00	1.000,00		15	febrero	1966	Alicante... ..	Alicante	Alicante... ..	59
---	---	875,00	1.000,00	---	28	dic.	1964	Cádiz	San Fernando..	Cádiz	28
625,00	750,00	875,00	1.000,00	---	28	dic.	1964	Alicante... ..	Alicante	Alicante... ..	28
---	---	875,00	1.000,00	---	21	junio	1965	Logroño... ..	Arnedo	Logroño... ..	59
25,00	750,00	875,00	1.000,00	---	28	dic.	1964	Avila... ..	Pedro.Bernardo.	Avila... ..	64
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Salamanca...	Salamanca ...	Salamanca...	65
---	1.472,38	1.717,77	1.968,16		---	5	agosto	1964	Oviedo	Oviedo	Oviedo
---	3.570,04	4.165,04	4.760,04	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64 y O. Pres. Goblerno 141/379/64.	20	dic.	1959	Madrid	Madrid	Madrid	67
625,00	750,00	875,00	1.000,00		---	15	junio	1964	El Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña..
625,00	750,00	875,00	1.000,00	Estatuto y Leyes 57/60, 82/61, 1/64, 60/64 y 193/64	15	junio	1964	Alicante... ..	Javea... ..	Alicante... ..	69
625,00	750,00	875,00	1.000,00		---	23	dic.	1960	Lérida	Juncosa G.	Lérida

4. La percibirán desde el fallecimiento del causante y en la siguiente forma: La viuda percibirá la mitad y la otra mitad la huérfana, cuantía mínima establecida para cada una. Caso de que la huérfana pierda su aptitud legal, la viuda pasará a percibir la cuantía de 938,88 pesetas mensuales, más los incrementos que le corresponden, conforme a la Ley 1/64.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victorina Caeiro Veiga, a quien

le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de julio de 1965 (D. O. núm. 186). La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 21 de febrero de 1967, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad.

6. Pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le aplica el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3382/65.

8. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de éste, hasta el 24 de septiembre de 1975. Se le aplica el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3382/65.

9. La percibirán en coparticipación y por partes iguales, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Se les incrementa el aumento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3382/65.

10. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, por mano de su tutor don Antolín Hernández Pérez. El huérfano D. Adrián cesará en el percibo de la pensión el 9 de marzo de 1971, en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Se les aplica el incremento del 125 por 100, de acuerdo con el Decreto 3382/65.

11. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64.

12. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 60/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1971, fecha en que quedará extinguida.

14. Se rectifica la pensión temporal que le fue concedida por este Consejo Supremo el 9 de noviembre de 1966 (D. O. núm. 267), y se le hace el presente señalamiento, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1977, fecha en que por su carácter de temporal quedará extinguida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

15. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1974, fecha en que quedará extinguida.

16. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1974, fecha en que quedará extinguida.

17. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1977, fecha en que quedará extinguida.

18. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1974, fecha en que quedará extinguida.

19. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1969, fecha en que quedará extinguida.

20. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1969, fecha en que quedará extinguida.

21. Pensión temporal señalada en

razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 60/64 hasta el 14 de junio de 1972, fecha en que quedará extinguida.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosa Guilloto Segundo, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 26 de noviembre de 1926. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

23. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 7 de mayo de 1962 (D. O. número 126) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se les reconoce el derecho a coparticipar a las huérfanas doña Purificación y doña Adelaida, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sara Llacayo Quevedo, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 17 de octubre de 1944. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

25. Se le transmite la pensión vacante por haber cumplido la edad reglamentaria don Manuel Bulnes Martín-Veguín, a quien le fue concedida el 12 de diciembre de 1930. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta Cufi y Beal, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 5 de abril de 1904 (D. O. núm. 76). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Cascajare y Gayán, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 28 de agosto de 1930. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

28. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Andrea Otero Muñoz, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de octubre de 1947. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Concepción Contreras García, a quien le fue concedida por

el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 24 de mayo de 1928. La percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64.

31. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio doña Beatriz Aparicio Herrero, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 9 de abril de 1947, en concepto de huérfana del causante. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rosario García Ramírez de Arellano, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 12 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 287). La percibirá desde la fecha siguiente al del fallecimiento de su esposo.

33. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 28 de mayo de 1962 (D. O. núm. 159) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se reconoce el derecho a coparticipar a doña María del Pilar, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Bruna Blas, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 21 de julio de 1901 (D. O. núm. 158). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

35. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Mercedes Tobalina Basabru, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 5 de mayo de 1898 (D. O. núm. 99). La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de viudedad que perciben. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se rectifica la transmisión de pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 11 de junio de 1965 (D. O. núm. 145) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales, desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a la huérfana doña Alicia, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Soledad Díaz Díaz, a quien le fue concedida por el Consejo Supre-

mó de Guerra y Marina el 2 de abril de 1914. La percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193/64.

38. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64 hasta el 27 de diciembre de 1971, fecha en que quedará extinguida. Previa liquidación y deducción de lo percibido en su día en concepto de pagas de toca.

39. Se le rehabilita en la pensión vacante por fallecimiento de doña Matilde Igual Guía, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el día 1 de septiembre de 1917 (D. O. núm. 198), la percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

40. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 8 de octubre de 1966 (D. O. núm. 240) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a la huérfana doña María Luisa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida por Orden de 3 de abril de 1895 y que dejó de percibir por haber contraído matrimonio. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

42. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Gómez Rodríguez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 23 de agosto de 1913. La percibirá desde la fecha de la publicación de la Ley 193 de 1964.

43. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Dorado Suárez, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 21 de diciembre de 1927. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la pensión de viudedad que percibe.

44. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de abril de 1966 (D. O. número 116) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

45. Pensión extraordinaria que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

46. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Losada Vidal, a quien le

fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 4 de septiembre de 1934. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

47. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Inés Rico Martínez, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 13 de junio de 1952 (D. O. núm. 140). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

48. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Damiana Ramila González, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 24 de noviembre de 1953 (D. O. núm. 282). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193 de 1964.

49. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de doña Joaquina Román Moya, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de junio de 1943. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

50. Se le rehabilita en la pensión que le fue concedida por Orden circular de 20 de noviembre de 1923 (DIARIO OFICIAL núm. 20) y que dejó de percibir por haber contraído segundas nupcias. La percibirá desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

51. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Fernanda Pérez Garrido, a quien le fue concedida por la Dirección General de la Deuda el 22 de julio de 1935. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

52. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 21 de octubre de 1966 (D. O. número 251) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a doña Isabel, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

53. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Márquez Ponce, a quien le fue concedida por el Ministerio de Defensa Nacional el 31 de marzo de 1939 (D. O. núm. 99). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193 de 1964.

54. Se le reconoce el derecho a entrar en el disfrute de la pensión que le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 25 de enero de 1926 (D. O. núm. 40). La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193-64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

55. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la co-

participante que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

56. Se rectifica la pensión extraordinaria que le fue concedida por este Consejo Supremo el 23 de febrero de 1966 (D. O. núm. 65) y se les hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a doña Carmen, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe dicha huérfana. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipante que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

57. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Ribero Cubero, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 30 de septiembre de 1950 (D. O. núm. 239). La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

58. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Eulalia Cabrero Lázaro, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 17 de mayo de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 113). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193 de 1964.

59. La percibirá desde la fecha de su petición, de acuerdo con la Ley 193 de 1964.

60. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Dominga Euba Basterrechea, a quien le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 287). La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, siendo compatible con la de viudedad que percibe.

61. Se le transmite la pensión, vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Díaz Carneiro, a quien le fue concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 25 de abril de 1901. La percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64.

62. La percibirán desde el día siguiente al del fallecimiento del causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, la huérfana. En el caso de que la huérfana pierda su aptitud legal, la viuda pasará a percibir la totalidad de la pensión, de 390,27 pesetas, más los incrementos que establece la Ley 1 de 1964.

63. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 17 de noviembre de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 2) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha en que se le reconoce el derecho a coparticipar a doña María, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Esta pensión es compatible con la de viudedad que percibe dicha huérfana. La parte de la huérfana que pierda la aptitud le-

gal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

64. Pensión temporal señalada en razón a los años de servicio del causante y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64. Hasta el 27 de diciembre de 1969.

65. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 6 de mayo de 1966 (D. O. número 126) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 193/64, desde cuya fecha le nace el derecho por percibir otra pensión como viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

66. Se rectifica la pensión que le fue concedida por este Consejo Supremo el 14 de octubre de 1955 (D. O. número 245) y se le hace el presente señalamiento, que percibirá en la siguiente forma: desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, hasta el 31 de diciembre de 1959 percibirá 194,79 pesetas mensuales; desde 1 de enero de 1960 hasta el 31 de diciembre del mismo año la cuantía mínima de 300 pesetas mensuales; desde 1 de enero de 1961 hasta el 31 de marzo de 1964, la cuantía mínima de 500 pesetas mensuales; de 1 de abril de 1964 hasta el 31 de diciembre del mismo año, la cuantía de 625 pesetas men-

suales, y desde 1 de enero de 1965, en las cuantías que se expresan en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

67. Se rectifica la pensión que les fue concedida por este Consejo Supremo el 21 de octubre de 1966 (D. O. número 251) y se les hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la siguiente forma: desde la fecha que se indica en la relación, siguiente al del fallecimiento de su madre, hasta el 31 de diciembre de 1960, percibirán la cuantía de 343,75 pesetas mensuales, y desde 1 de enero de 1961 hasta el 31 de marzo de 1964, la cuantía mínima de 500 pesetas mensuales; desde 1 de abril de 1964 al 31 de diciembre del mismo año percibirán la cuantía de 625 pesetas mensuales, y a partir de 1 de enero de 1965, en las cuantías que se expresan en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto. Esta pensión es compatible con la que perciben como huérfanas del Ministro. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

68. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde la fecha de publicación de la Ley 193/64,

en que entra a coparticipar en la misma la huérfana doña Juana, siendo compatible con la pensión de viudedad y otra extraordinaria que percibe por un hijo dicha huérfana. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

69. La percibirán en coparticipación y por partes iguales desde el 23 de diciembre de 1964, fecha de publicación de la Ley 193/64, en que entran a coparticipar en la pensión las huérfanas doña Cándida y doña Francisca Vicenta. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

70. Se rectifica la pensión extraordinaria que le fue concedida el 27 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201) en unión de su esposo y se le hace el presente señalamiento solamente a la interesada por fallecimiento del mismo y que percibirá desde la fecha de publicación de la Ley 58/60 en la cuantía de 69,48 pesetas mensuales hasta el 31 de diciembre de 1960, y a partir de esta fecha (1 enero 1961), en las cuantías que se expresan en la relación. Previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo y sin efecto.

Madrid, 13 de enero de 1967.—El General Secretario, Manuel Basán Butrago.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313) y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), que adjudica con carácter provisional los destinos o empleos civiles puestos a disposición de esta Junta Calificadora que fueron anunciados como formando parte del concurso número 54,

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos los destinos o empleos civiles del referido concurso núm. 54, con las siguientes modificaciones:

Queda anulado el destino adjudicado del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, en el Ministerio de Educación y Cien-

cia, en Madrid, al brigada de la Guardia Civil D. Emiliano Britos Terrón, con destino actualmente en la Academia Especial del Cuerpo de la Guardia Civil.

Se adjudica el destino de auxiliar administrativo en la excelentísima Diputación Provincial de Lérida al teniente auxiliar de Infantería D. Marino Parra Valladolid, con destino en el Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña Barcelona número 63.—Este destino está clasificado como segunda clase.—Derecho preferente, artículo 14, apartado a), 3.º

Art. 2.º Los oficiales y suboficiales que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala profesional y alta en la de complemento a la mayor brevedad posible cuando así lo disponga el Mi-

nisterio respectivo, momento éste en que se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Las clases de tropa de la Guardia Civil y de la Policía Armada que por la presente Orden adquieren un destino con carácter definitivo causarán baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1967.—Por delegación, José López-Barrón Cerrut.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 23, de 1967.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimos señores:

La Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966, dispone en el número 3 de su artículo 71 que el tipo único de cotización al Régimen General se reducirá, en la fracción correspondiente, en favor de aquellas personas que estén excluidas parcialmente de la acción protectora de dicho Régimen, y como quiera que tal circunstancia se da, aunque sea con carácter transitorio, y en tanto no se disponga la integración prevista en el número 11 de la disposición transitoria quinta de la citada Ley en aquellas Empresas que forman parte de los sectores laborales a que dicho precepto se refiere que, encontrándose comprendidas, de acuerdo con dicha Ley, en el campo de aplicación de la Seguridad Social, no están en la actualidad encuadradas en ninguna Institución de Previsión Laboral de las enumeradas en el artículo uno del Decreto de 10 de agosto de 1954 y tuteladas por el Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo, se hace necesario establecer la procedente reducción del tipo de cotización fijado en el artículo uno del Decreto 2.946/1966, de 24 de noviembre.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas que se encuentren comprendidas en los sectores laborales a que se refiere el número 11 de la disposición transitoria quinta de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966, tendrán derecho, en tanto no se disponga la integración mutualista prevista en el indicado precepto a que se les reduzca el tipo único de cotización, fijado en el artículo primero del Decreto 2.946/1966, de 24 de noviembre, en las fracciones correspondientes a los epígrafes seis y siete de los establecidos en

el artículo uno de la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre del mismo año, por la que se efectuó la distribución de dicho tipo para la cobertura de las distintas contingencias y situaciones.

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones se susciten en la aplicación de la presente Orden, que surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1967.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1967.

ROMEO GORRÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Departamento.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 931/1959, de 4 de junio, dispuso, en el párrafo primero de su artículo 10, el ingreso conjunto, con las cuotas para Seguros Sociales Unificados, de las correspondientes a la Organización Sindical y a la Formación Profesional, continuando así una larga tradición legislativa que se inicia en el artículo tres del Decreto de 28 de noviembre de 1941, respecto a la Cuota Sindical, y en el artículo tres del Decreto de 8 de enero de 1954, por lo que a Formación Profesional se refiere, y que se considera procedente mantener en la aplicación y desarrollo del nuevo Régimen General de la Seguridad Social.

En cuanto a la determinación del importe de la cuota de Formación Profesional, es preciso tener en cuenta que el artículo ocho del Decreto 2.419/1966, de 10 de septiembre, prevé expresamente que las bases de cotización fijadas en la tarifa que establece

serán de aplicación a efectos de Formación Profesional, y el propio Decreto declara, en cuanto no se opongan al mismo, la subsistencia de los preceptos contenidos en el de 17 de enero de 1963, número 56, entre los cuales se encuentra el que determina, en el número cuatro de su artículo cuatro, el tipo aplicable a estos efectos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los empresarios ingresarán conjuntamente con las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, y en un solo acto, la cuota Sindical y la de Formación Profesional, a las que serán aplicables las normas sobre plazo, lugar y forma de efectuar los ingresos, establecidas en la Orden de este Ministerio de 28 de diciembre de 1966 relativa a cotización y recaudación en período voluntario.

Art. 2.º El importe de la cuota de Formación Profesional se determinará aplicando en todo caso a las bases de la tarifa establecida en el artículo ocho del Decreto 2.419/1966, de 10 de septiembre, el tipo de 0,80, fijado en el número cuatro del artículo cuatro del Decreto 56/1963, de 17 de enero, y del que corresponde el 0,67 por 100 a la Empresa y el 0,13 al trabajador.

Art. 3.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente Orden, que surtirá efectos a partir de 1 de enero de 1967.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1967.

ROMEO GORRÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Previsión de este Departamento.

(Del B. O. del E. núm. 22, de 1967.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Expediente M. I. 45-66 (66/66)

A las once horas del día 6 de marzo de 1967 se reunirá esta Junta en los locales que ocupa, avenida de Hernán Cortés, 81 (Zaragoza), para proceder a la enajenación, por el sistema de subasta pública, del material inútil o en desuso, existente en Cuorpos, Centros y Establecimientos de esta Región Militar que a continuación se expresan, así como la situación de los lotes de material inútil y su precio mínimo:

En el Regimiento de Pontoneros, Zaragoza

Lote núm. 1.—Precio mínimo del mismo, 552,50 pesetas.

Lote núm. 2.—Precio mínimo del mismo, 2.163,75 pesetas.

En la Academia General Militar, Zaragoza

Lote núm. 3.—Precio mínimo del mismo, 1.993,05 pesetas.

Lote núm. 4.—Precio mínimo del mismo, 1.193,30 pesetas.

Lote núm. 5.—Precio mínimo del mismo, 1.644,00 pesetas.

Lote núm. 6.—Precio mínimo del mismo, 1.600,00 pesetas.

En el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 20, Zaragoza

Lote núm. 7.—Precio mínimo del mismo, 484,50 pesetas.

Lote núm. 8.—Precio mínimo del mismo, 37,50 pesetas.

Lote núm. 9.—Precio mínimo del mismo, 36,50 pesetas.

En la Comandancia de Obras de la 5.ª Región, Zaragoza

Lote núm. 10.—Precio mínimo del mismo, 35.500,00 pesetas.

Lote núm. 11.—Precio mínimo del mismo, 30.935,00 pesetas.

En el Grupo III del Regimiento de Artillería A.A. núm. 72, Aeropuerto de Valenzuela, Zaragoza

Lote núm. 12.—Precio mínimo del mismo, 90,00 pesetas.

Lote núm. 13.—Precio mínimo del mismo, 331,65 pesetas.

En el Regimiento de Cazadores Valladolid núm. 65, Huesca

Lote núm. 14.—Precio mínimo del mismo, 2.963,75 pesetas.

Lote núm. 15.—Precio mínimo del mismo, 15,00 pesetas.

En el Hospital Militar, Zaragoza

Lote núm. 16.—Precio mínimo del mismo, 2.650,60 pesetas.

Lote núm. 17.—Precio mínimo del mismo, 10.003,50 pesetas.

En el Parque Central de Ingenieros, Depósito Destacado de Gallur, Zaragoza

Lote núm. 18.—Precio mínimo del mismo, 34.048,45 pesetas.

Lote núm. 19.—Precio mínimo del mismo, 46.175,75 pesetas.

Lote núm. 20.—Precio mínimo del mismo, 38.435,50 pesetas.

Lote núm. 21.—Precio mínimo del mismo, 5.115,05 pesetas.

Lote núm. 22.—Precio mínimo del mismo, 33.952,95 pesetas.

Lote núm. 23.—Precio mínimo del mismo, 7.530,00 pesetas.

Lote núm. 24.—Precio mínimo del mismo, 4.800,00 pesetas.

Lote núm. 25.—Precio mínimo del mismo, 35.100,95 pesetas.

Lote núm. 26.—Precio mínimo del mismo, 52.496,90 pesetas.

Lote núm. 27.—Precio mínimo del mismo, 22.318,10 pesetas.

En el Almacén Regional de Intendencia, Zaragoza

Lote núm. 28.—Precio mínimo del mismo, 932,20 pesetas.

Lote núm. 29.—Precio mínimo del mismo, 1.903,50 pesetas.

Lote núm. 30.—Precio mínimo del mismo, 140.840,00 pesetas.

Lote núm. 31.—Precio mínimo del mismo, 124.125,00 pesetas.

Lote núm. 32.—Precio mínimo del mismo, 66.499,40 pesetas.

Lote núm. 33.—Precio mínimo del mismo, 700,00 pesetas.

Lote núm. 34.—Precio mínimo del mismo, 4.040,00 pesetas.

Lote núm. 35.—Precio mínimo del mismo, 3.102,75 pesetas.

Lote núm. 36.—Precio mínimo del mismo, 201.510,00 pesetas.

Lote núm. 37.—Precio mínimo del mismo, 54.620,75 pesetas.

Lote núm. 38.—Precio mínimo del mismo, 21.504,80 pesetas.

Lote núm. 39.—Precio mínimo del mismo, 26,25 pesetas.

Lote núm. 40.—Precio mínimo del mismo, 3.054,00 pesetas.

Lote núm. 41.—Precio mínimo del mismo, 3.900,00 pesetas.

Lote núm. 42.—Precio mínimo del mismo, 112.500,00 pesetas.

Lote núm. 43.—Precio mínimo del mismo, 36.230,00 pesetas.

Lote núm. 45.—Precio mínimo del mismo, 105.618,00 pesetas.

Lote núm. 46.—Precio mínimo del mismo, 29.218,50 pesetas.

Lote núm. 47.—Precio mínimo del mismo, 77,00 pesetas.

Lote núm. 48.—Precio mínimo del mismo, 12.100,00 pesetas.

En el Parque de Artillería, Zaragoza

Lote núm. 49.—Precio mínimo del mismo, 13.888,00 pesetas.

Lote núm. 50.—Precio mínimo del mismo, 55.962,00 pesetas.

Lote núm. 51.—Precio mínimo del mismo, 3.360,00 pesetas.

Lote núm. 52.—Precio mínimo del mismo, 4.900,00 pesetas.

Lote núm. 53.—Precio mínimo del mismo, 11.394,00 pesetas.

Las ofertas se presentarán en triplicado ejemplar (original y dos copias), bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de los documentos reglamentarios, a la hora señalada y durante el período de treinta minutos.

Para concurrir al acto de la licitación y garantizar el cumplimiento, los oferentes deberán constituir ante esta Junta un depósito equivalente al diez por ciento del importe de sus ofertas, pudiéndose utilizar el aval bancario en la forma establecida en la Ley número 96/1960, de 22 de diciembre. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, así como el detalle completo de la composición de todos los lotes pueden examinarse en la Secretaría de esta Junta, todos los días hábiles, de once a trece horas.

El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 24 de enero de 1967,

Núm. 45 P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 40/66-M. I-2

El día 1 de marzo de 1967, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Hogar del Soldado del Regimiento Acorazado Farnesio núm. 12 (Valladolid), para enajenar, en tercera subasta, un lote de cartuchería con más de quince años de fabricación, existente en los distintos Destacamentos del Parque Regional de Artillería de

Valladolid, compuesto de 17.055.879 aproximadamente, al precio límite de 0,68 pesetas unidad.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, con arreglo a lo exigido en el modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas que obran en esta Junta, donde pueden ser examinados los días hábiles, de diez a trece horas, donde se les dará toda la información que sea precisa a los futuros licitadores, todas firmadas; la original reintegrada con tres pesetas, en unión de la fianza del 10 por ciento, calculada sobre el precio de oferta, y la documentación correspondiente, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), con domicilio en, calle, número, teléfono, localidad, con Documento Nacional de Identidad núm. (u otro cualquiera de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de,) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la segunda subasta de venta de un lote de cartuchería con más de quince años de fabricación, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número), por el lote con las características que figuran en los pliegos, al precio de (en letra y número) pesetas por el lote.

3.º Que se compromete a dar cumplimiento a cuanto determinan los pliegos de condiciones técnicas que rigen en esta operación, en todas sus partes.

4.º Que al pliego de oferta se une resguardo de fianza provisional por importe de pesetas (en número y letra), según cuantía de la oferta.

5.º Detalle de los documentos que se unen a la oferta, fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Al ple: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones.—Valladolid.

Valladolid, 23 de enero de 1967.

Núm. 43 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

Se admiten ofertas hasta el día 23 de febrero próximo, para el consumo de artículos almacenables. (Adicional primer trimestre 1967.)

Segovia, 24 de enero de 1967.

Núm. 42 P. 1-1